



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio

5794 Orden de 6 de octubre de 2023 del Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, por la que se delegan competencias en los titulares de los Órganos Directivos de la citada Consejería. 27928

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

5795 Resolución de 5 de octubre de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que delega el Secretario General la Presidencia de las Mesas de Contratación. 27933

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad Politécnica de Cartagena

5796 Resolución RV-240/23, de 4 de octubre de 2023, del Vicerrectorado de Profesorado, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrática de Universidad del área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad a doña María Luz Mate Sánchez-Val. 27934

5797 Resolución RV-241/23, de 5 de octubre de 2023, del Vicerrectorado de Profesorado, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Organización de Empresas a don Antonio Juan Briones Peñalver. 27936

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

5798 Orden de 19 de septiembre de 2023, sobre la ejecución de la sentencia n.º 231/2023 de 19 de abril de 2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el procedimiento ordinario 253/2021 seguido a instancia de doña Nadia María Calvo Tendero. 27938

5799 Orden de 19 de septiembre de 2023, sobre la ejecución de la sentencia n.º 275/2023 de 17 de mayo de 2023, dictada por la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el procedimiento ordinario 05/2022 seguido a instancia de doña Cecilia Ramírez Martínez. 27940

5800 Orden de 19 de septiembre de 2023, sobre la ejecución de la sentencia n.º 137/2022 de 24 de mayo de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de la Región de Murcia en el recurso contencioso administrativo seguido a instancia de don Juan Manuel Durán Pastrana. 27942

5801 Resolución de 3 de octubre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se delega la Presidencia de las Mesas de Contratación. 27944

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

5802 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 19 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Anestesiología y Reanimación, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre). 27946

BORM

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 5803 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Endocrinología y Nutrición, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre). 27950
- 5804 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 18 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre). 27954
- 5805 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurología, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre). 27958
- 5806 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Ingeniería Técnica Industrial, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre). 27962
- 5807 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurología, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 27966
- 5808 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urgencia Hospitalaria, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre). 27969
- 5809 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Albañilería tras resultar seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de noviembre de 2017 y 18 de octubre de 2018 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y los correspondientes al Plan de Estabilización de Empleo Temporal-ejercicio 2017. 27973

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 5810 Decreto n.º 350/2023, de 5 de octubre, por el que se modifica el Decreto n.º 73/2023, de 23 de marzo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa al Organismo Autónomo Semana Nacional de Ganado Porcino de Lorca para la celebración de la 56.ª Edición de SEPOR en la Institución Ferial de Lorca-IFELOR. 27976
- 5811 Decreto n.º 351/2023, de 5 de octubre, por el que se crea la Escuela Municipal Infantil "Pequeñitos Pasos" de Pliego. 27978

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

5812 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y La Caixa, para el desarrollo del programa para la atención integral a las personas con enfermedades avanzadas en residencias de personas mayores del Instituto Murciano de Acción Social. 27981

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

5813 Orden de 8 de octubre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, y Empresa por la que se modifica la Orden de 22 de septiembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, y Empresa, por la que se adecua la estructura presupuestaria de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, a la nueva estructura de la Administración Pública Regional derivada del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre. 27991

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

5814 Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de 22 de marzo de 2019 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva, para la incorporación de doctores a universidades y centros de investigación, Subprograma "Saavedra Fajardo", dentro del "Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad" (BORM 72, de 28 de marzo de 2019). 27997

IV. Administración Local**Abanilla**

5815 Aprobación provisional de expediente de modificación presupuestaria mediante modalidad de suplemento de crédito n.º 1/2023. 28005

Alguazas

5816 Aprobación del Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Alguazas. 28006

Cieza

5817 Proceso de selección de 2 Auxiliares Administrativos (concurso oposición): Lista, plazo de subsanación, tribunal y fecha del 1.º ejercicio de la fase de oposición. 28013

5818 Oferta de Empleo Público para el año 2023 del Ayuntamiento de Cieza. 28015

Molina de Segura

5819 Anuncio de aprobación definitiva Plan Parcial Sector ZR1-T2, Programa de Actuación con estatutos Expte. 243-2018-0717 y 2022-7533. 28016

5820 Anuncio aprobación inicial modif. Estructural PGMO núm. 70, promovida por Zukan SL. Expte. 2023-682. 28043

Murcia

5821 Aprobación de texto refundido del proyecto de Plan Especial en parcela de sita en Avda. Miguel de Cervantes, Murcia. 28044

Ojós

5822 Anuncio de exposición pública de Cuentas Generales ejercicios 2021 y 2022. 28047

Totana

5823 Exposición pública de expediente n.º 4-A/2023 de modificación de crédito suplemento de crédito en el Presupuesto prorrogado en vigor, del 2022. 28048

5824 Exposición pública. Aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura correspondiente al tercer trimestre de 2023. 28049

Ulea

5825 Edicto de cobranza del padrón del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2023. 28050

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio

5794 Orden de 6 de octubre de 2023 del Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, por la que se delegan competencias en los titulares de los Órganos Directivos de la citada Consejería.

La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio fue creada por Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional.

Por Decreto de Consejo de Gobierno n.º 237/2023, de 22 de septiembre, se establecieron los Órganos Directivos de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, atribuyéndoles las competencias que les corresponden.

La consecución de una gestión eficiente de las funciones que asume esta Consejería hace conveniente la delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos que, por razón de su especialización, mejor pueden contribuir a alcanzar tal fin.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Resuelvo:

Primero.

Delegar en los titulares de los órganos directivos que a continuación se indican las competencias sobre las siguientes materias:

1. Gestión presupuestaria.

Se delegan las siguientes competencias, sin perjuicio de las delegaciones específicas de gestión presupuestaria realizadas por materias en esta orden:

a) Secretaría General:

1.º La autorización de las modificaciones de créditos presupuestarios que el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia atribuye al titular de la Consejería, así como la propuesta de autorización de las modificaciones de crédito que dicha norma atribuye al titular de la Consejería en materia de Hacienda o al Consejo de Gobierno.

2.º La propuesta al titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para que por el Consejo de Gobierno se autorice la modificación de porcentajes o número de anualidades de compromisos de gastos de carácter plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

3.º La declaración de pagos indebidos que se produzcan en cualquiera de los programas de gasto de la Consejería.

4.º La autorización, el compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con cargo a las consignaciones incluidas en el capítulo 1 de todos los programas de gasto de la Consejería.

5.º La autorización, el compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de los gastos a realizar con cargo a cualquiera de los programas presupuestarios de la Consejería sin límite de cuantía, todo ello sin perjuicio de las competencias delegadas en los titulares de la Vicesecretaría y de las Direcciones Generales.

6.º La imputación al ejercicio corriente de los gastos de ejercicios anteriores correspondientes a los programas presupuestarios de toda la Consejería, cualquiera que sea su cuantía y el capítulo de gastos al que se aplique, en los supuestos previstos en el artículo 39.2 del texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

b) Vicesecretaría:

La autorización, el compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de los gastos a realizar por cuantía no superior a 100.000 euros, cuya aplicación corresponda a todos los programas presupuestarios de la Consejería.

2. Personal y régimen interior.

Secretaría General:

1.º Las facultades de propuesta relativas a puestos de trabajo y personal propio de la Consejería.

2.º La autorización de las nóminas, incluidas las gratificaciones por servicios extraordinarios, así como los actos de ejecución presupuestaria que conlleve.

3.º La aprobación del plan anual de vacaciones del departamento previas las propuestas formuladas por los titulares de los órganos directivos.

4.º La imposición de las sanciones disciplinarias que la legislación vigente atribuya al titular de la Consejería, en relación al personal de la misma.

3. Contratación y encargos a medios propios personificados.

a) Secretaría General:

1.º El ejercicio de cuantas facultades y actuaciones confiera al órgano de contratación la normativa aplicable, excepto las relativas a los Acuerdos Marco, dictando todos los actos de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario, todo ello sin perjuicio de las competencias delegadas en los titulares de la Vicesecretaría y de las Direcciones Generales.

No obstante, quedan excluidas de esta delegación las siguientes actuaciones cuando el presupuesto base de licitación del contrato supere 300.000 euros:

- El acuerdo de inicio, la aprobación del expediente y la autorización del gasto.
- La adjudicación y formalización del contrato, así como el compromiso del gasto.
- La modificación del contrato.
- La resolución del contrato.

Asimismo, queda excluida de esta delegación la modificación de los contratos cuando su importe, acumulado al del contrato originario, exceda de 300.000 euros, IVA incluido.

2.º Siempre que se efectúen con cargo a los programas presupuestarios que corresponda gestionar a la Secretaría General por razón de las materias de su competencia:

a) La aprobación de facturas y documentos que prueben la realización del objeto de los contratos, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, sin límite de cuantía.

b) La aprobación del proyecto técnico correspondiente en los expedientes de contratación de obra.

c) La celebración de los contratos menores, así como los actos de ejecución presupuestaria que conlleven, sin perjuicio de las competencias delegadas en el titular de la Vicesecretaría

3.º La celebración de los encargos a medios propios personificados por cuantía no superior a 200.000 euros, dictando todos los actos de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dicha celebración, con cargo a cualquiera de los programas presupuestarios de la Consejería, sin perjuicio de las competencias delegadas en los titulares de las Direcciones Generales y de la Vicesecretaría.

Esta delegación incluye la aprobación de las facturas y documentos que prueben la realización de los encargos, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago que se efectúen con cargo a los programas presupuestarios que corresponda gestionar a la Secretaría General por razón de las materias de su competencia, sin límite de cuantía.

b) Direcciones Generales.

1.º En los expedientes de contratación de obras que se tramiten con cargo a sus respectivos programas presupuestarios, la aprobación del proyecto técnico correspondiente.

2.º La aprobación de las facturas y documentos que prueben la realización del objeto de los contratos, incluidos los contratos menores, o de los encargos a medios propios personificados, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, que se efectúen con cargo a sus respectivos programas presupuestarios, sin límite de cuantía.

c) Vicesecretaría:

1.º La celebración de los contratos menores que se realicen con cargo a los programas presupuestarios de toda la Consejería, así como los actos de ejecución presupuestaria que conlleven.

No obstante, la aprobación de las facturas y documentos que prueben la realización del objeto de los contratos menores, o de los encargos a medios propios personificados, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, que se efectúen con cargo a sus respectivos programas presupuestarios, se delegan en los directores generales.

2.º La celebración de los encargos a medios propios personificados, dictando todos los actos de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dicha celebración, con cargo a los programas presupuestarios adscritos toda la Consejería cuya cuantía no supere los 50.000 euros.

Esta delegación incluye la aprobación de las facturas y documentos que prueben la realización de los encargos, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago que se efectúen con cargo con cargo a los programas presupuestarios adscritos a la Secretaría General, sin límite de cuantía.

4. Régimen jurídico.

a) Secretaría General:

1.º La resolución de los recursos de alzada respecto de los actos dictados por los titulares de los demás órganos directivos de la Consejería.

2.º La resolución de los recursos de reposición respecto de los actos dictados por delegación, por los titulares de los demás órganos directivos de la Consejería.

3.º La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial que afecten a la Consejería.

4.º La resolución de las solicitudes de derecho de acceso a la información pública que correspondan a la Consejería.

5.º La remisión del correspondiente expediente administrativo, previo requerimiento del órgano jurisdiccional competente, en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

6.º Disponer lo necesario para la ejecución de las resoluciones judiciales.

7.º Requerir informes de la Dirección de los Servicios Jurídicos, así como efectuar consultas y formular la petición de dictámenes al Consejo Jurídico de la Región de Murcia y al Consejo Económico y Social, incluyendo la competencia de autorización de la copia del texto definitivo de la propuesta de acto o proyecto de disposición de carácter general que constituya su objeto.

5. Subvenciones.

a) Secretaría General:

1. El ejercicio de cuantas facultades y actuaciones confiere al órgano concedente la normativa aplicable en materia de subvenciones y ayudas, con la extensión y los límites previstos en la misma, con cargo a los programas presupuestarios que corresponda gestionar a la Secretaría General por razón de las materias de su competencia, dictando todos los actos que se deriven o sean consecuencia de ellas, incluyendo los actos de ejecución presupuestaria.

Se exceptúa de esta delegación:

a) La aprobación o modificación de las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como la aprobación de la respectiva convocatoria y la autorización del gasto.

b) La autorización y el compromiso del gasto y concesión de las subvenciones, cuando las mismas se canalicen a través de un convenio.

2. La imposición de sanciones por infracciones leves.

3. El inicio, instrucción y resolución de los reintegros derivados de las subvenciones concedidas.

4. La comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención, sea cual sea el instrumento utilizado para la concesión.

b) Direcciones Generales:

Se delegan en las Direcciones Generales, las mismas competencias administrativas y de ejecución presupuestaria que se delegan en la Secretaría General, siempre que los gastos que se generen hayan de ser imputados a los créditos incluidos en sus programas presupuestarios.

6. Convenios de colaboración.

Se delegan en el titular de la Secretaría General y en los titulares de las Direcciones Generales, en relación con los créditos incluidos en sus respectivos programas de gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de las aportaciones económicas que corresponda realizar a la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio en virtud de los convenios de colaboración no subvencionales que suscriba con entidades públicas y privadas, sin límite de cuantía.

También se delega en los citados órganos la aprobación de la liquidación derivada del cumplimiento o resolución de dichos convenios, y las actuaciones relativas a los reintegros que en su caso resulten.

7. En otras materias.

a) En el titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:

La dirección de los Planes de Protección Civil aprobados por el Consejo de Gobierno.

b) En el titular de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo:

1.º Los expedientes de autorización de usos excepcionales en suelo no urbanizable y urbanizable sin sectorizar, las facultades que en el art. 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia que se atribuyen al titular de la Consejería.

2.º Dictar todos los actos incluidos en el expediente de expropiación una vez declarada la utilidad pública y la necesidad de ocupación.

Segundo.

La delegación de competencias podrá ser revocada en cualquier momento.

Asimismo, el titular de la Consejería podrá avocar la competencia delegada en uno o varios asuntos, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero.

Las resoluciones adoptadas en el ejercicio de las citadas competencias delegadas indicarán expresamente esta circunstancia, así como la referencia a esta orden y a su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.

En los casos de ausencia, vacante o enfermedad, el ejercicio de las competencias delegadas previstas en la presente orden serán ejercidas atendiendo el régimen general de suplencias establecido en cada momento en la Orden de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, por la que se designen suplencias temporales para el despacho ordinario de los asuntos.

Quinto.

Esta Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 6 de octubre de 2023.—El Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, José Ángel Antelo Paredes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

5795 Resolución de 5 de octubre de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que delega el Secretario General la Presidencia de las Mesas de Contratación.

El artículo 36.1 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atribuye expresamente la presidencia de las Mesas de Contratación a los Secretarios Generales.

Mediante Decreto del Consejo de Gobierno n.º 230/2023, de 18 de septiembre, se nombró Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a don Francisco González Zapater.

No obstante, visto el Informe 31/2021 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa que determina "*De conformidad con lo dispuesto en la LCSP, no puede presidir una mesa de contratación la persona titular de un órgano administrativo que, en relación con determinados contratos, tenga delegadas las competencias que el ordenamiento atribuye al órgano de contratación.*"

En virtud de lo establecido anteriormente, y en la potestad que me otorga el art. 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Resuelvo:

Primero.- Delegar la presidencia de las Mesas de Contratación en la persona titular de la Vicesecretaría de esta Consejería y, a su vez, como suplente de ella, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, a la persona titular de la Jefatura del Servicio Jurídico de la Consejería.

Segundo.- La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de octubre de 2023.—El Secretario General, Francisco González Zapater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

5796 Resolución RV-240/23, de 4 de octubre de 2023, del Vicerrectorado de Profesorado, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrática de Universidad del área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad a doña María Luz Mate Sánchez-Val.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución RV-141/23, de 5 de junio de 2023, con código CU0323, para la provisión de la plaza CU628, plaza incluida en la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador y adscrita del área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Nombrar a doña María Luz Mate Sánchez-Val, con D.N.I. ***2132**, Catedrática de Universidad, del área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, adscrita al Departamento de Economía, Contabilidad y Finanzas y con destino en la Facultad de Ciencias de la Empresa, en la plaza con código CU628.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionaria del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, la interesada deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese a la interesada, y comuníquese al Departamento de Economía, Contabilidad y Finanzas y a la Facultad de Ciencias de la Empresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante



el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

En Cartagena, a 4 de octubre de 2023.—El Vicerrector de Profesorado, por delegación de competencias de la Rectora, por Resolución R-146/23 de 9 de marzo (BORM 15-03-2023), Luis Javier Lozano Blanco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

5797 Resolución RV-241/23, de 5 de octubre de 2023, del Vicerrectorado de Profesorado, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Organización de Empresas a don Antonio Juan Briones Peñalver.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso TU0423, convocado por este Rectorado, mediante resolución RV-138/23, de 1 de junio, para la provisión de la plaza con código TU638 del área de conocimiento de Organización de Empresas.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Nombrar a don Antonio Juan Briones Peñalver, con D.N.I. ***8134**, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Organización de Empresas, adscrito al Departamento de Economía de la Empresa y con destino en la Facultad de Ciencias de la Empresa, en la plaza con código TU638.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al Departamento de Economía de la Empresa y a la Facultad de Ciencias de la Empresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante



el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

En Cartagena, a 5 de octubre de 2023.—El Vicerrector de Profesorado, por delegación de competencias de la Rectora, por Resolución R-146/23 de 9 de marzo (BORM 15-03-2023), Luis Javier Lozano Blanco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

5798 Orden de 19 de septiembre de 2023, sobre la ejecución de la sentencia n.º 231/2023 de 19 de abril de 2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el procedimiento ordinario 253/2021 seguido a instancia de doña Nadia María Calvo Tendero.

Primero.- Por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 12 de febrero de 2019, se establecieron las bases reguladoras de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

Por Orden de 15 de febrero de 2019 se convocaron los procedimientos de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Por Orden de 31 de julio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicada el mismo día, se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procesos selectivos convocados por dicha Orden de 15 de febrero de 2019.

Contra dicho acto D.^a Aurora Torralba Andrés interpuso recurso de reposición que resulta desestimado por Orden de 27 de mayo de 2021 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Siendo impugnado dicho acto mediante recurso contencioso-administrativo.

Segundo.- Por sentencia n.º 231/2023 de 19 de abril de 2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el procedimiento ordinario 253/2021, se estima en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por D.^a Nadia María Calvo Tendero contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a la Orden de 31 de julio de 2019 de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procesos selectivos convocados por Orden de 15 de febrero de 2019, para ingreso en el Cuerpo de Maestros, cuyo fallo es el siguiente tenor literal:

"ESTIMAR EN PARTE el recurso contencioso administrativo interpuesto por (...), en representación de D.^a Nadia María Calvo Tendero, contra la orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 27 de mayo de 2021 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la Sra. Calvo Tendero frente a la Orden de 15 de febrero por la que se declara aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procedimientos selectivos convocados para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y la adquisición de nuevas especialidades para de funcionarios de carrera del mismo cuerpo, a celebrar en el año 2019, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2019-2020;y, como consecuencia, anulamos dichos actos en el único y exclusivo sentido de que

deberá ser reconocido el derecho de D.^a Nadia María Calvo Tendero a obtener 2,0000 puntos (1 punto adicional al punto ya reconocido en el apartado) por los méritos acreditados en el apartado 2.3 del baremo y a que, en su caso y si se alcanza la puntuación para ello, se la incluya en entre los seleccionados en la especialidad PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (036), en el puesto que le correspondería una vez sumada la citada puntuación a la obtenida en la fase de concurso y sumándola de forma ponderada a la nota de la oposición, Todo ello, con los efectos económicos y administrativos del nombramiento desde la fecha en que hubiese tenido lugar, en caso de merecer ser incluida en la lista de seleccionados publicada el 31 de julio de 2019”.

De conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Dispongo:

Primero.- Ejecutar en sus propios términos la sentencia n.º 231/2023, de 19 de abril de 2023, emitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Segundo.- Llevar a puro y debido efecto, por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, el cumplimiento de las declaraciones contenidas en la sentencia n.º 231/2023 de 19 de abril de 2023.

Tercero.- Una vez realizadas las actuaciones precedentes, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, deberá remitirlas a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 19 de septiembre de 2023.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

5799 Orden de 19 de septiembre de 2023, sobre la ejecución de la sentencia n.º 275/2023 de 17 de mayo de 2023, dictada por la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el procedimiento ordinario 05/2022 seguido a instancia de doña Cecilia Ramírez Martínez.

Primero.- Por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 12 de febrero de 2019, se establecieron las bases reguladoras de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

Por Orden de 25 de enero de 2021 se convocaron los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

Por Resolución de 22 de julio de 2021, del Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación publicada el mismo día, se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procedimientos selectivos convocados por dicha Orden de 25 de enero de 2021.

Contra dicho acto D^a Cecilia Ramírez Martínez interpuso recurso de alzada que resulta desestimado por Orden de 30 de marzo de 2022 de la Consejería de Educación. Siendo impugnado dicho acto mediante recurso contencioso-administrativo.

Segundo.- Por sentencia n.º 275/2023 de 17 de mayo de 2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el procedimiento ordinario 05/2022 se estima en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por D^a Cecilia Ramírez Martínez contra la Orden de la Consejería de Educación de 30 de marzo de 2022, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procesos selectivos convocados por Orden de 25 de enero de 2021, cuyo fallo es el siguiente tenor literal:

“1) Estimar en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por D^a Cecilia Ramírez Martínez contra la Orden de la Consejería de Educación de 30 de marzo de 2022, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por D^a Cecilia Ramírez Martínez contra la Resolución de 22 de julio de 2021 del Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, y, en consecuencia, anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho en lo aquí discutido.

2) Deberá la Administración demandada calcular la nota media, y en su caso, valorar el mérito de la recurrente consistente en "Expediente académico en el título alegado".

3) En caso de que la puntuación total de la recurrente –una vez realizada dicha valoración- supere a la del último de los opositores seleccionados en el proceso selectivo, deberá ser incluida con el número de orden que le corresponda y con todos los efectos inherentes referidos a la fecha de resolución de la convocatoria.

4) Se desestima el recurso en cuanto al resto.

5) No procede hacer especial pronunciamiento sobre costas."

La Diligencia de Ordenación de 14 de julio de 2023 acuerda la firmeza de la sentencia dictada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Dispongo:

Primero.- Ejecutar en sus propios términos la sentencia n.º 275/2022, de 17 de mayo de 2023, emitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Segundo.- Llevar a puro y debido efecto, por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, el cumplimiento de las declaraciones contenidas en la sentencia n.º 275/2022 17 de mayo de 2023.

Tercero.- Una vez realizadas las actuaciones precedentes, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, deberá remitirlas a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 19 de septiembre de 2023.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

5800 Orden de 19 de septiembre de 2023, sobre la ejecución de la sentencia n.º 137/2022 de 24 de mayo de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de la Región de Murcia en el recurso contencioso administrativo seguido a instancia de don Juan Manuel Durán Pastrana.

Primero.- Por Orden de 23 de octubre de 2020 (BORM del 29) se convocó concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y de Maestros.

Mediante Orden de 6 mayo de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, se resolvió, con carácter definitivo, el concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocado por Orden de 23 de octubre de 2020.

Contra dicho acto D. Juan Manuel Durán Pastrana interpuso el 30 de junio de 2021 recurso contencioso-administrativo, PA Procedimiento Abreviado 284 /2021.

Por sentencia 00137/2022 de 24 de mayo de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo n.º 6 de la Región de Murcia, se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Juan Manuel Durán Pastrana, contra la orden de 6 de mayo de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, cuyo fallo es el siguiente tenor literal:

Que debo: 1.º- Estimar la demanda de recurso contencioso-administrativo formulada por la Procuradora D.ª Ana Bernabé Muñoz, en nombre y representación de D. Juan Manuel Durán Pastrana, contra la resolución de 6-5-2021 referida en el fundamento de derecho primero de la presente sentencia; 2.º- Declararla contraria a derecho, dejándola sin efecto; y 3.º- Declarar que el recurrente tiene derecho por su puntuación baremada de 14,9330 puntos a que se le adjudique la plaza vacante d "Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos" del CIFP Hespéride de Cartagena, con todos los efectos económicos y administrativos que procedan, ordenando a la administración que realice las actuaciones necesarias para llevarlo a efecto; condenando en costas a la parte demandada sin que su importe pueda exceder, por todos los conceptos, de 300 euros.

Esta sentencia no es firme y contra ella las partes pueden interponer ante este Juzgado dentro de los quince días siguientes a su notificación recurso de apelación del que, en Contra la citada orden interpone recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Murcia del que su caso, conocerá la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ-Murcia

Segundo.- Contra la sentencia n.º 00137/2022 de 24 de mayo de 2022, la Consejería de Educación y Cultura interpone recurso de apelación núm. 390/2022.

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dicta la sentencia n.º 334/23 de 12 de junio de 2023, que fue corregida por Auto de 28 de junio de 2023, al apreciar error de oficio en al haber hecho constar en el fallo de la misma que el apelante es D. Juan Manuel Durán Pastrana, cuando es el apelado, mientras que el apelante es la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal y como se hace constar en el encabezamiento de la sentencia, cuyo fallo es el siguiente tenor literal:

“Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contra la sentencia núm. 137/22, de 24 de mayo dictada en el procedimiento abreviado número 284/21 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 6 de Murcia”

Aunque no consta auto en el que se acuerde la firmeza de la sentencia dictada, ambas partes manifiestan que no han recurrido la citada sentencia, habiendo transcurrido el plazo para la interposición de recurso de casación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Dispongo:

Primero.- Ejecutar en sus propios términos la sentencia n.º 137/2022 de 24 de mayo de 2022, emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Murcia.

Segundo.- Llevar a puro y debido efecto, por orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo el cumplimiento de las declaraciones contenidas en la sentencia n.º 137/2022 de 24 de mayo de 2022.

Tercero.- Una vez realizadas las actuaciones precedentes, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo deberá remitirlas al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Murcia.

Murcia, 19 de septiembre de 2023.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

5801 Resolución de 3 de octubre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se delega la Presidencia de las Mesas de Contratación.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula en su artículo 326 la composición de las Mesas de Contratación.

En el marco del citado precepto, los apartados a) y b) del artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concretan los miembros que han de integrar la Mesa, disponiendo a esos efectos que la Presidencia de la Mesa de contratación corresponde al titular de la Secretaría General de cada Consejería o persona en quien delegue, y que el Presidente designará hasta dos vocales.

Con objeto de dotar de mayor agilidad la actuación de este órgano colegiado, y en aplicación de lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Resuelvo:

Artículo 1

Delegar en el titular de la Vicesecretaría de esta Consejería la Presidencia de las Mesas de Contratación, así como la designación de sus vocales.

Artículo 2

La delegación que se otorga podrá ser revocada en cualquier momento. Asimismo, el titular de la Secretaría General podrá avocar la competencia en cuantos asuntos considere conveniente intervenir en el ámbito de la delegación.

Artículo 3

Los actos administrativos en los que se haga uso de la delegación prevista en el artículo 1, indicarán expresamente esta circunstancia, así como la referencia a esta resolución y a su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 4

La competencia delegada en el titular de la Vicesecretaría se ejercerá por el titular de la Jefatura de Servicio Jurídico en casos de vacante, ausencia o enfermedad de aquél.



Disposición derogatoria

Queda sin efecto la Resolución de 20 de febrero de 2023 de la titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se delega la presidencia de las Mesas de Contratación (BORM 23.02.23).

Disposición final

La presente resolución surtirá efectos desde al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de octubre de 2023.—La Secretaria General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, Carmen María Zamora Párraga.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5802 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 19 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Anestesiología y Reanimación, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 298 de 28 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para cubrir 19 plazas por el sistema de concurso para la Categoría de Facultativo Sanitario Especialista Opción Anestesiología y Reanimación del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público.

2.º) En las bases específicas de la citada Resolución se dispone que:

"Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones:

<http://www.sms.carm.es/somos> (Intranet) y www.murciasalud.es/opusicionsms (Internet).

En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal y la relación de aspirantes que deban realizar la

prueba de conocimiento del idioma castellano. Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas."

3.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 13 de mayo de 2023, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 118 de 24 de mayo de 2023.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al referido proceso selectivo.

Segundo.- Exponer la presente Resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en el presente proceso selectivo, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Carlos García Palenciano

Suplente: Juan Pablo Vicente Villena

Vocal primero:

Titular: Arturo Amores Lloret

Suplente: Consuelo Ángeles Amorós Sanchís

Vocal segundo:

Titular: Javier Orozco Montes

Suplente: José López Vidal

Vocal tercero:

Titular: José Antonio Castillo Bustos

Suplente: Rebeca González Celdrán

Secretario:

Titular: Jesús Esteban Carcar Benito

Suplente: Juan Manuel Cañavate Gea

Cuarto.- Abrir un **plazo de 10 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para que las personas aspirantes admitidas aporten, ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, los méritos correspondientes a la fase de concurso referidos en el Anexo I de la Resolución por la que se convocó este proceso selectivo, que se acreditarán por medio de documentos originales o de copias compulsadas de los mismos y serán valorados conforme a la base específica 10 de la citada convocatoria.

Corresponderá al Tribunal calificador de las pruebas selectivas la valoración de los méritos presentados por los aspirantes, sin perjuicio de que éstos, junto con la documentación aportada, **deban presentar un documento que contenga el autobaremo** de los citados méritos.

A tales efectos deberán acceder al formulario para la aportación de los méritos a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones>, entrando en la opción **"Presentar méritos"**.

También se podrá acceder al mismo a través de la página <https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/oposiciones>, "Procedimiento Extraordinario 2021-Concurso", en el apartado de **"Gestiones y trámites"**.

Tras acceder al citado formulario deberán seguir todos los pasos indicados en la web.

Para facilitar el citado trámite se habilitarán ordenadores y personal de apoyo en los mismos lugares fijados en la convocatoria para la tramitación del formulario de inscripción:

Se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central n.º 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).
- Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).
- Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).
- Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).
- Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).
- Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).
- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia).
- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia).
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia).

En los lugares donde estén habilitados los ordenadores y el personal de apoyo contarán también con un escáner para que la presentación sea haga de forma electrónica. Para ello los opositores deberán aportar la documentación que deseen escanear en tamaño de papel A4 y sin grapas y un pendrive para guardar la documentación digitalizada.

Después de escanear los documentos y guardarlos en el pendrive podrán acceder al formulario de autobaremación, bien desde los ordenadores habilitados o desde cualquier ordenador del que dispongan para la presentación por Registro electrónico.

Para el caso de que los opositores ya hayan escaneado la documentación y acudan al personal de apoyo para confeccionar el documento, deberán traer un dispositivo con memoria USB "libre de virus" con los documentos digitalizados que desee adjuntar a la solicitud.

Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 26 de septiembre de 2023.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, P.D. (Resolución de fecha 12-02-2007, BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, P.S. (Resolución de la Dirección Gerencia del SMS, de 25 de septiembre de 2023), el Subdirector General de Recursos Humanos, Diego Fernández López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5803 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Endocrinología y Nutrición, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre).

Antecedentes:

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 298 de 28 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para cubrir 3 plazas por el sistema de concurso para la Categoría de Facultativo Sanitario Especialista Opción Endocrinología y Nutrición del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público.

2.º) En las bases específicas de la citada Resolución se dispone que:

"Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones:

<http://www.sms.carm.es/somos> (Intranet) y www.murciasalud.es/opusicionsms (Internet).

En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal y la relación de aspirantes que deban realizar la

prueba de conocimiento del idioma castellano. Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas."

3.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 13 de mayo de 2023, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 119 de 25 de mayo de 2023.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al referido proceso selectivo.

Segundo.- Exponer la presente Resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en el presente proceso selectivo, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Antonio Miguel Hernández Martínez

Suplente: Mercedes Ferrer Gómez

Vocal primero:

Titular: Rosa María Cañas Ángulo

Suplente: Cristina del Peso Gilsanz

Vocal segundo:

Titular: Aurora Aragón Alonso

Suplente: Pedro Manuel Segura Luque

Vocal tercero:

Titular: María Fátima Illán Gómez

Suplente: José Francisco López Martínez

Secretario:

Titular: María Mercedes Alarcón Blanco

Suplente: Ignacio Martínez Soriano

Cuarto.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para que las personas aspirantes admitidas aporten, ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, los méritos correspondientes a la fase de concurso referidos en el Anexo I de la Resolución por la que se convocó este proceso selectivo, que se acreditarán por medio de documentos originales o de copias compulsadas de los mismos y serán valorados conforme a la base específica 10 de la citada convocatoria.

Corresponderá al Tribunal calificador de las pruebas selectivas la valoración de los méritos presentados por los aspirantes, sin perjuicio de que éstos, junto con la documentación aportada, deban presentar un documento que contenga el autobaremo de los citados méritos.

A tales efectos deberán acceder al formulario para la aportación de los méritos a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones>, entrando en la opción "Presentar méritos".

También se podrá acceder al mismo a través de la página <https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/oposiciones>, "Procedimiento Extraordinario 2021-Concurso", en el apartado de "Gestiones y trámites".

Tras acceder al citado formulario deberán seguir todos los pasos indicados en la web.

Para facilitar el citado trámite se habilitarán ordenadores y personal de apoyo en los mismos lugares fijados en la convocatoria para la tramitación del formulario de inscripción:

Se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central n.º 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).
- Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).
- Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).
- Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).
- Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital “Los Arcos del Mar Menor”, Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).
- Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega “Lorenzo Guirao”, Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).
- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia).
- Hospital Psiquiátrico “Román Alberca” (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia).
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia).

En los lugares donde estén habilitados los ordenadores y el personal de apoyo contarán también con un escáner para que la presentación sea haga de forma electrónica. Para ello los opositores deberán aportar la documentación que deseen escanear en tamaño de papel A4 y sin grapas y un pendrive para guardar la documentación digitalizada.

Después de escanear los documentos y guardarlos en el pendrive podrán acceder al formulario de autobarefacción, bien desde los ordenadores habilitados o desde cualquier ordenador del que dispongan para la presentación por Registro electrónico.

Para el caso de que los opositores ya hayan escaneado la documentación y acudan al personal de apoyo para confeccionar el documento, deberán traer un dispositivo con memoria USB “libre de virus” con los documentos digitalizados que desee adjuntar a la solicitud.

Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 26 de septiembre de 2023.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, P.D. (Resolución de fecha 12-02-2007, BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, P.S., (Resolución de la Dirección Gerencia del SMS, de 25 de septiembre de 2023), el Subdirector General de Recursos Humanos, Diego Fernández López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5804 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 18 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 298 de 28 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para cubrir 18 plazas por el sistema de concurso para la Categoría de Facultativo Sanitario Especialista Opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público.

2.º) En las bases específicas de la citada Resolución se dispone que:

"Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones:

<http://www.sms.carm.es/somos> (Intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará

la composición del Tribunal y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano. Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas."

3.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 13 de mayo de 2023, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 119 de 25 de mayo de 2023.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al referido proceso selectivo.

Segundo.- Exponer la presente Resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en el presente proceso selectivo, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Juan de Dios González Caballero

Suplente: Francisco Agulló Roca

Vocal primero:

Titular: Juan Castillo Meroño

Suplente: Rodolfo Castillo Wandossell

Vocal segundo:

Titular: Luis Puebla Manzano

Suplente: Francisco Molina Durán

Vocal tercero:

Titular: Carlos Galindo García

Suplente: Inés Martínez Carmona

Secretario:

Titular: Ignacio Martínez Soriano

Suplente: Joaquín José Plaza Sánchez

Cuarto.- Abrir un **plazo de 10 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para que las personas aspirantes admitidas aporten, ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, los méritos correspondientes a la fase de concurso referidos en el Anexo I de la Resolución por la que se convocó este proceso selectivo, que se acreditarán por medio de documentos originales o de copias compulsadas de los mismos y serán valorados conforme a la base específica 10 de la citada convocatoria.

Corresponderá al Tribunal calificador de las pruebas selectivas la valoración de los méritos presentados por los aspirantes, sin perjuicio de que éstos, junto con la documentación aportada, **deban presentar un documento que contenga el autobaremo** de los citados méritos.

A tales efectos deberán acceder al formulario para la aportación de los méritos a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones>, entrando en la opción **"Presentar méritos"**.

También se podrá acceder al mismo a través de la página <https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/oposiciones>, "Procedimiento Extraordinario 2021-Concurso", en el apartado de **"Gestiones y trámites"**.

Tras acceder al citado formulario deberán seguir todos los pasos indicados en la web.

Para facilitar el citado trámite se habilitarán ordenadores y personal de apoyo en los mismos lugares fijados en la convocatoria para la tramitación del formulario de inscripción:

Se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central n.º 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).
- Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).
- Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).
- Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).

- Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).
- Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).
- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia).
- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia).
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia).

En los lugares donde estén habilitados los ordenadores y el personal de apoyo contarán también con un escáner para que la presentación sea haga de forma electrónica. Para ello los opositores deberán aportar la documentación que deseen escanear en tamaño de papel A4 y sin grapas y un pendrive para guardar la documentación digitalizada.

Después de escanear los documentos y guardarlos en el pendrive podrán acceder al formulario de autobareación, bien desde los ordenadores habilitados o desde cualquier ordenador del que dispongan para la presentación por Registro electrónico.

Para el caso de que los opositores ya hayan escaneado la documentación y acudan al personal de apoyo para confeccionar el documento, deberán traer un dispositivo con memoria USB "libre de virus" con los documentos digitalizados que desee adjuntar a la solicitud.

Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 26 de septiembre de 2023.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, P.D. (Resolución de fecha 12-02-2007, BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, P.S. (Resolución de la Dirección Gerencia del SMS, de 25 de septiembre de 2023), el Subdirector General de Recursos Humanos, Diego Fernández López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5805 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurología, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre).

Antecedentes:

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 298 de 28 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para cubrir 1 plaza por el sistema de concurso para la Categoría de Facultativo Sanitario Especialista Opción Neurología del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público.

2.º) En las bases específicas de la citada Resolución se dispone que:

"Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones:

<http://www.sms.carm.es/somos> (Intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano. Respecto de aquellos candidatos

que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas."

3.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 13 de mayo de 2023, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 120 de 26 de mayo de 2023.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al referido proceso selectivo.

Segundo.- Exponer la presente Resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en el presente proceso selectivo, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Irene Villegas Martínez

Suplente: María Luisa Martínez Navarro

Vocal primero:

Titular: Antonio Candelieri Merlicco

Suplente: Rubén Carrasco Torres

Vocal segundo:

Titular: Ramón Villaverde González

Suplente: Guillermo Parrilla Reverter

Vocal tercero:

Titular: José Manuel Rodríguez García

Suplente: Begoña Palazón Cabanes

Secretario:

Titular: M. Dolores Santiago García

Suplente: José Gabriel Ruiz González

Cuarto.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para que las personas aspirantes admitidas aporten, ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, los méritos correspondientes a la fase de concurso referidos en el Anexo I de la Resolución por la que se convocó este proceso selectivo, que se acreditarán por medio de documentos originales o de copias compulsadas de los mismos y serán valorados conforme a la base específica 10 de la citada convocatoria.

Corresponderá al Tribunal calificador de las pruebas selectivas la valoración de los méritos presentados por los aspirantes, sin perjuicio de que éstos, junto con la documentación aportada, deban presentar un documento que contenga el autobaremo de los citados méritos.

A tales efectos deberán acceder al formulario para la aportación de los méritos a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones>, entrando en la opción "Presentar méritos".

También se podrá acceder al mismo a través de la página <https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/oposiciones>, "Procedimiento Extraordinario 2021-Concurso", en el apartado de "Gestiones y trámites".

Tras acceder al citado formulario deberán seguir todos los pasos indicados en la web.

Para facilitar el citado trámite se habilitarán ordenadores y personal de apoyo en los mismos lugares fijados en la convocatoria para la tramitación del formulario de inscripción:

Se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central n.º 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).
- Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).
- Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).
- Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).
- Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).
- Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).
- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia).
- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia).
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia).

En los lugares donde estén habilitados los ordenadores y el personal de apoyo contarán también con un escáner para que la presentación sea haga de forma electrónica. Para ello los opositores deberán aportar la documentación que deseen escanear en tamaño de papel A4 y sin grapas y un pendrive para guardar la documentación digitalizada.

Después de escanear los documentos y guardarlos en el pendrive podrán acceder al formulario de autobaremación, bien desde los ordenadores habilitados o desde cualquier ordenador del que dispongan para la presentación por Registro electrónico.

Para el caso de que los opositores ya hayan escaneado la documentación y acudan al personal de apoyo para confeccionar el documento, deberán traer un dispositivo con memoria USB "libre de virus" con los documentos digitalizados que desee adjuntar a la solicitud.

Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 26 de septiembre de 2023.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, P.D. (Resolución de fecha 12-02-2007, BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, P.S., (Resolución de la Dirección Gerencia del SMS, de 25 de septiembre de 2023), el Subdirector General de Recursos Humanos, Diego Fernández López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5806 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Ingeniería Técnica Industrial, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 298 de 28 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para cubrir 3 plazas por el sistema de concurso para la Categoría de Diplomado no Sanitario Opción Ingeniería Técnica Industrial, del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público.

2.º) En las bases específicas de la citada Resolución se dispone que:

"Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones:

<http://www.sms.carm.es/somos> (Intranet) y www.murciasalud.es/opusosionsms (Internet).

En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal y la relación de aspirantes que deban realizar la

prueba de conocimiento del idioma castellano. Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas."

3.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 17 de mayo de 2023, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 123 de 30 de mayo de 2023.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al referido proceso selectivo.

Segundo.- Exponer la presente Resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en el presente proceso selectivo, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: José Francisco Rodríguez Nohales

Suplente: Francisco Conesa Vaillo

Vocal primero:

Titular: Francisco Ríos Dólera

Suplente: Rafael Chicano García

Vocal segundo:

Titular: José Ángel Serrano Aragón

Suplente: José García Sánchez

Vocal tercero:

Titular: José Emilio Jiménez Cantero

Suplente: Julián Navarro Molina

Secretario:

Titular: María Rosa Rupérez Moreno

Suplente: Juana Tudela Pallarés

Cuarto.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para que las personas aspirantes admitidas aporten, ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, los méritos correspondientes a la fase de concurso referidos en el Anexo I de la Resolución por la que se convocó este proceso selectivo, que se acreditarán por medio de documentos originales o de copias compulsadas de los mismos y serán valorados conforme a la base específica 10 de la citada convocatoria.

Corresponderá al Tribunal calificador de las pruebas selectivas la valoración de los méritos presentados por los aspirantes, sin perjuicio de que éstos, junto con la documentación aportada, deban presentar un documento que contenga el autobaremo de los citados méritos.

A tales efectos deberán acceder al formulario para la aportación de los méritos a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones>, entrando en la opción "Presentar méritos".

También se podrá acceder al mismo a través de la página <https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/oposiciones>, "Procedimiento Extraordinario 2021-Concurso", en el apartado de "Gestiones y trámites".

Tras acceder al citado formulario deberán seguir todos los pasos indicados en la web.

Para facilitar el citado trámite se habilitarán ordenadores y personal de apoyo en los mismos lugares fijados en la convocatoria para la tramitación del formulario de inscripción:

Se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central n.º 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).
- Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).
- Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).
- Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).
- Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital “Los Arcos del Mar Menor”, Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).
- Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega “Lorenzo Guirao”, Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).
- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia).
- Hospital Psiquiátrico “Román Alberca” (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia).
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia).

En los lugares donde estén habilitados los ordenadores y el personal de apoyo contarán también con un escáner para que la presentación sea haga de forma electrónica. Para ello los opositores deberán aportar la documentación que deseen escanear en tamaño de papel A4 y sin grapas y un pendrive para guardar la documentación digitalizada.

Después de escanear los documentos y guardarlos en el pendrive podrán acceder al formulario de autobaremación, bien desde los ordenadores habilitados o desde cualquier ordenador del que dispongan para la presentación por Registro electrónico.

Para el caso de que los opositores ya hayan escaneado la documentación y acudan al personal de apoyo para confeccionar el documento, deberán traer un dispositivo con memoria USB “libre de virus” con los documentos digitalizados que desee adjuntar a la solicitud.

Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 26 de septiembre de 2023.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, P.D. (Resolución de fecha 12-02-2007, BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos P.S. (Resolución de la Dirección Gerencia del SMS, de 25 de septiembre de 2023), el Subdirector General de Recursos Humanos, Diego Fernández López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5807 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurología, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 4 plazas por el turno de acceso libre para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Neurología, del Servicio Murciano de Salud.

2.º) En las bases específicas de la citada Resolución se dispone que:

"Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.”

Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.”

3.º) Conforme a lo dispuesto, por Resolución de 2 de junio de 2023, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM nº 142 de 22 de junio de 2023.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Irene Villegas Martínez

Suplente: María Luisa Martínez Navarro

Vocal primero:

Titular: Antonio Candeliere Merlicco

Suplente: Rubén Carrasco Torres

Vocal segundo:

Titular: Ramón Villaverde González

Suplente: Guillermo Parrilla Reverter

Vocal tercero:

Titular: José Manuel Rodríguez García

Suplente: Begoña Palazón Cabanes

Secretario:

Titular: M. Dolores Santiago García

Suplente: José Gabriel Ruiz González

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día **28 de enero de 2024**, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 26 de septiembre de 2023.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, P.D. (Resolución de fecha 12-02-2007, BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, P.S. (Resolución de la Dirección Gerencia del SMS, de 25 de septiembre de 2023), el Subdirector General de Recursos Humanos, Diego Fernández López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5808 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urgencia Hospitalaria, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre).

Antecedentes:

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 298 de 28 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para cubrir 3 plazas por el sistema de concurso para la Categoría de Facultativo Sanitario Especialista Opción Urgencia Hospitalaria del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público.

2.º) En las bases específicas de la citada Resolución se dispone que:

"Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones:

<http://www.sms.carm.es/somos> (Intranet) y www.murciasalud.es/opusicionsms (Internet).

En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal y la relación de aspirantes que deban realizar la

prueba de conocimiento del idioma castellano. Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas."

3.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 13 de mayo de 2023, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 122 de 29 de mayo de 2023.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al referido proceso selectivo.

Segundo.- Exponer la presente Resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en el presente proceso selectivo, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Juan Vicente Ortega Liarte

Suplente: Carlos Báguena Pérez-Crespo

Vocal primero:

Titular: Eva Quero Motto

Suplente: Isabel Polo Pérez

Vocal segundo:

Titular: María Loreto Castaños Ortega

Suplente: Francisco Javier Sierra Prefasi

Vocal tercero:

Titular: Esther Montoro Jorquera

Suplente: María del Carmen Escudero Sánchez

Secretario:

Titular: Juana Catalina Ros Martínez

Suplente: Mercedes Torregrosa Gallud

Cuarto.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para que las personas aspirantes admitidas aporten, ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, los méritos correspondientes a la fase de concurso referidos en el Anexo I de la Resolución por la que se convocó este proceso selectivo, que se acreditarán por medio de documentos originales o de copias compulsadas de los mismos y serán valorados conforme a la base específica 10 de la citada convocatoria.

Corresponderá al Tribunal calificador de las pruebas selectivas la valoración de los méritos presentados por los aspirantes, sin perjuicio de que éstos, junto con la documentación aportada, deban presentar un documento que contenga el autobaremo de los citados méritos.

A tales efectos deberán acceder al formulario para la aportación de los méritos a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones>, entrando en la opción "Presentar méritos".

También se podrá acceder al mismo a través de la página <https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/oposiciones>, "Procedimiento Extraordinario 2021-Concurso", en el apartado de "Gestiones y trámites".

Tras acceder al citado formulario deberán seguir todos los pasos indicados en la web.

Para facilitar el citado trámite se habilitarán ordenadores y personal de apoyo en los mismos lugares fijados en la convocatoria para la tramitación del formulario de inscripción:

Se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central n.º 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).
- Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).
- Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).
- Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).
- Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital “Los Arcos del Mar Menor”, Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).
- Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega “Lorenzo Guirao”, Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).
- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia).
- Hospital Psiquiátrico “Román Alberca” (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia).
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia).

En los lugares donde estén habilitados los ordenadores y el personal de apoyo contarán también con un escáner para que la presentación sea haga de forma electrónica. Para ello los opositores deberán aportar la documentación que deseen escanear en tamaño de papel A4 y sin grapas y un pendrive para guardar la documentación digitalizada.

Después de escanear los documentos y guardarlos en el pendrive podrán acceder al formulario de autobaremación, bien desde los ordenadores habilitados o desde cualquier ordenador del que dispongan para la presentación por Registro electrónico.

Para el caso de que los opositores ya hayan escaneado la documentación y acudan al personal de apoyo para confeccionar el documento, deberán traer un dispositivo con memoria USB “libre de virus” con los documentos digitalizados que desee adjuntar a la solicitud.

Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 3 de octubre de 2023.—La Directora Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5809 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Albañilería tras resultar seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de noviembre de 2017 y 18 de octubre de 2018 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y los correspondientes al Plan de Estabilización de Empleo Temporal-ejercicio 2017.

Antecedentes

1.º) Por Acuerdos de 10 de noviembre de 2017 (BORM n.º 294 de 22 de diciembre) y 18 de octubre de 2018 (BORM n.º 248 de 26 de octubre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y por Acuerdo de 10 de noviembre de 2017 (BORM 22 de diciembre) la Oferta de Empleo Público correspondiente al plan de Estabilización de Empleo Temporal-Ejercicio 2017.

2.º) Tras ello, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 20 de octubre de 2021 (BORM número 247 de 25 de octubre) se convocaron pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud para la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Albañilería por el turno de acceso del Plan de Estabilización de Empleo Temporal-Ejercicio 2017.

3.º) La base 21 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º) A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que los candidatos seleccionados han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en ésta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria para la que han sido seleccionados.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud al personal que figura en el anexo a esta resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 20 de octubre de 2021 (BORM número 247 de 25 de octubre) para la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Albañilería por el turno de acceso del Plan de Estabilización de Empleo Temporal-Ejercicio 2017.

Segundo.- Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos convocados.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentran asignados los citados puestos.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrá de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE n.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizará una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 3 de octubre de 2023.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



ANEXO

Categoría: TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO

Opción: ALBAÑILERÍA

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***3724**	TUDELA TUDELA	JOSÉ	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	CARTAGENA	PEET
2	***4187**	ROBLES RUBIO	PEDRO	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	MURCIA	PEET
3	***1597**	BARRACHINA BARRACHINA	JOAQUIN CARLOS	ÁREA IV/ HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	CARAVACA	PEET

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5810 Decreto n.º 350/2023, de 5 de octubre, por el que se modifica el Decreto n.º 73/2023, de 23 de marzo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa al Organismo Autónomo Semana Nacional de Ganado Porcino de Lorca para la celebración de la 56.ª Edición de SEPOR en la Institución Ferial de Lorca-IFELOR.

Mediante el Decreto n.º 73/2023, de 23 de marzo, se aprobaron las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa al Organismo Autónomo Semana Nacional de Ganado Porcino de Lorca para la celebración de la 56.ª Edición de SEPOR en la Institución Ferial de Lorca-IFELOR, y que fue objeto de publicación en el BORM n.º 78 de 04/04/2023.

La feria se celebrará del 23 al 26 de octubre de 2023, en la Institución Ferial de Lorca-IFELOR, acogiendo la 56.ª Edición de SEPOR, certamen calificado como Feria Comercial Oficial e inscrito en el "Registro de Ferias Oficiales e Instituciones Feriales de la Región de Murcia".

Debido a que en la tramitación del expediente, se han detectado una serie de errores administrativos, relacionados con la partida presupuestaria y en la instrucción del procedimiento de gestión de la ayuda. Es por ello que se ha de modificar el mismo, en concreto, es necesario modificar los artículos 5 y 6 y el anexo I del Decreto.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de Octubre de 2023.

Dispongo:

Artículo único. Modificación del Decreto n.º 73/2023, de 23 de marzo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa al Organismo Autónomo Semana Nacional de Ganado Porcino de Lorca para la celebración de la 56.ª Edición de SEPOR en la Institución Ferial de Lorca-IFELOR.

El Decreto n.º 73/2023, de 23 de marzo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa al Organismo Autónomo Semana Nacional de Ganado Porcino de Lorca para la celebración de la 56.ª Edición de SEPOR en la Institución Ferial de Lorca-IFELOR, queda modificado como sigue:

Uno.- Se modifica el artículo 5 del decreto, que queda redactado de la siguiente forma:

"1. Las subvenciones que se concedan en virtud del presente Decreto, se imputarán con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 17.05.00.712F.460.29, con un importe total de veinte mil euros (20.000 €)

Fondos Propios 100%, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio 2023.

2. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada, será exclusivamente de cuenta del beneficiario.”

Dos.- Se modifica el artículo 6, que queda redactado de la siguiente forma:

“1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Subdirección General de Producción Ganadera y Pesquera, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la gestión presupuestaria, concesión y pago de la subvención.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.d) de la Ley General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

4. El abono se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.”

Tres.- Se modifica el Anexo I, que queda redactado de la siguiente forma:

“Anexo I

GASTOS SUBVENCIONABLES SEGÚN LA ACTIVIDAD:

Tipo de gasto	Documentación justificativa	Comprobación a efectuar	Importe Total	Importe subvencionable
Material promocional (catálogos, folletos, carteles, etc.).	Factura detallada de los servicios prestados. Original/Copia del material promocional	Comprobación de la factura (ver cualquier gasto facturado). Conformidad del material en cuanto a su subvencionalidad.	8.000	5.000
Adecuación de salas para jornadas y sesiones técnicas.	Contrato de alquiler. Factura detallada de los servicios prestados	Datos del contrato. Comprobación de la factura	8.000	5.000
Participación en la Feria de SEPOR: alquiler del suelo, diseño y construcción del stand	Contrato de alquiler. Factura detallada de los servicios prestados	Datos del contrato. Comprobación de la factura	11.000	8.000
Publicidad/difusión en medios de comunicación (radio, televisión, prensa, revistas especializadas, etc.	Factura detallada de los servicios prestados Original/copia del material promocional y/o publicidad realizada.	Comprobación de la factura Conformidad del material/publicidad.	8.000	2.000
TOTAL PRESUPUESTO			35.000	20.000 €

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 5 de octubre de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5811 Decreto n.º 351/2023, de 5 de octubre, por el que se crea la Escuela Municipal Infantil "Pequeñitos Pasos" de Pliego.

El capítulo I del título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece el carácter educativo de la Educación Infantil. El artículo 12 de la ley dispone que la programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.

El artículo 15 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone que las Administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa de este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 140 establece los principios que han de presidir las relaciones entre las administraciones públicas. La cooperación en el ámbito educativo entre las administraciones competentes en dicha materia y las corporaciones locales es un principio recogido en todas las leyes orgánicas educativas así como en la normativa reguladora del régimen local.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 8 establece que las administraciones educativas y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios «su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera».

El Ayuntamiento de Pliego ha suscrito un convenio de colaboración de fecha 25 de julio de 2023 con la Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo relativo a la creación, la inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para la financiación y funcionamiento de la Escuela Municipal de Educación Infantil de Pliego.

La citada Escuela se encuentra incluida en las previsiones de la programación de la enseñanza que ha efectuado la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

El nuevo centro educativo cumple los requisitos mínimos de espacios exigidos por la normativa educativa aplicable.

Esta Escuela Infantil Municipal tendrá su domicilio C/Juan Ramón Jiménez s/n, en Pliego, y contará con 5 unidades del primer ciclo de Educación Infantil y 64 plazas.

El municipio de Pliego, en los términos del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se encuentra amparado para asumir la titularidad del servicio de las escuelas infantiles, constanding en el expediente los informes favorables, preceptivos y vinculantes, que se determinan en el citado artículo. En concreto, el Informe de sostenibilidad financiera emitido por la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial del Ministerio de Hacienda y Función Pública en fecha de fecha de 24 de abril de 2023.

En cumplimiento del convenio mencionado la Comunidad Autónoma ha de proceder a la creación de la nueva escuela. En este sentido, la creación de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, es competencia del Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.uno, del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y en el artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de octubre de 2023,

Dispongo:

Artículo 1. Se crea la Escuela Municipal de Educación Infantil "Pequeñitos Pasos" de Pliego, cuyos elementos identificadores se relacionan a continuación:

EMEI "Pequeñitos pasos"

Código de centro:

Naturaleza del centro: Pública.

Persona o entidad titular: Ayuntamiento de Pliego

N.I.F. del titular: P3003200G

Denominación genérica: Escuela Municipal Educación Infantil.

Denominación específica: "Pequeñitos pasos"

N.I.F. del centro: P3003200G

Domicilio: C/ Juan Ramón Jiménez S/n

Localidad: Pliego

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Primer Ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 5 unidades y 64 plazas, para niños de 0 a 3 años.

Artículo 2. Las modificaciones de los elementos identificadores de la escuela infantil municipal, tal como quedan definidos en el artículo 1, se realizarán por Orden de la Consejería competente en Educación

Artículo 3. El acto de creación contenido en el presente Decreto será inscrito de oficio por el Servicio de Centros en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Artículo 4. La escuela creada en el artículo 1 del presente Decreto, deberá cumplir los requisitos mínimos exigidos en el art. 5.2 y en la disposición transitoria tercera del *Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria*, y como consecuencia de ello, los requisitos mínimos establecidos en los artículos 10 y 13 y en la disposición adicional cuarta del *Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias, siendo de aplicación el contenido de la Resolución de 16 de junio de 2010, de la Dirección General de Centros*, (B.O.R.M. de 10 de julio), *por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, del contenido del artículo 5.2 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, ya citado, y del artículo 10 y disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, también citado.*

Artículo 5. La capacidad máxima de las unidades de Educación Infantil en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de la ratio que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determine en la normativa general aplicable a los centros que ofrecen el primer ciclo de la educación infantil.

Los requisitos de titulación de los profesionales del centro serán asimismo los que determine la normativa general aplicable a los centros que ofrecen el primer ciclo de la educación infantil.

Disposición final primera. Eficacia y publicidad. El presente Decreto surtirá efectos desde el momento de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final segunda. Recursos. Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 5 de octubre de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

5812 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y La Caixa, para el desarrollo del programa para la atención integral a las personas con enfermedades avanzadas en residencias de personas mayores del Instituto Murciano de Acción Social.

Resolución

Visto el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y La Caixa, para el desarrollo del programa para la atención integral a las personas con enfermedades avanzadas en residencias de personas mayores del Instituto Murciano de Acción Social", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y La Caixa, para el desarrollo del programa para la atención integral a las personas con enfermedades avanzadas en residencias de personas mayores del Instituto Murciano de Acción Social", firmado por el Subdirector General de la Fundación "La Caixa" el 19 de septiembre de 2023 y por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 20 de septiembre de 2023.

Murcia, a 29 de septiembre de 2023.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS–, y la Fundación “La Caixa”, para el desarrollo del programa para la atención integral a las personas con enfermedades avanzadas en residencias de personas mayores del Instituto Murciano de Acción Social

De una parte, la Excm. Sra. D.^a M.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, en funciones, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 13/2023, de 17 de enero, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 3 de agosto de 2023.

Y de otra parte, D. Marc Simón Martínez, Subdirector General de la Fundación Bancaria Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona “la Caixa”, actuando en nombre de la Fundación Bancaria Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona, “la Caixa” (en adelante, Fundación “la Caixa”), domiciliada en Palma (Illes Balears), Plaça Weyler, 3 y con N.I.F G58899998, facultado para suscribir el presente convenio en virtud de los Estatutos de la Fundación “la Caixa”, y poder otorgado en Escritura Pública de 27 de julio de 2017, número 2222 del protocolo del año 2017 del notario Tomás Giménez Duart.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio y, a tal fin

Manifiestan

I. Que la Fundación “la Caixa” contempla entre sus objetivos fomentar el desarrollo de obras sociales y mejorar las condiciones de vida de las personas, desarrollando programas propios o en colaboración con instituciones públicas o privadas, programas que abarcan, entre otros ámbitos, el social y el de salud, dirigidos a muy diversos colectivos.

II. Que en ejercicio de estas finalidades, la Fundación “la Caixa” viene desarrollando, en colaboración con distintas entidades privadas y Administraciones Públicas, entre otros, el Programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas, dirigido tanto a personas en situación de enfermedad avanzada, y a sus familias, con el objetivo de conseguir una atención integral de las mismas que tenga en cuenta aspectos psicosociales, tales como apoyo emocional, social y espiritual que contribuyan a la mejora de su calidad de vida, como a los profesionales que los atienden, ya sea en su domicilio, en residencias o en hospitales.

III. Que en el ámbito de la Región de Murcia se han venido suscribiendo diversos convenios de colaboración entre la Fundación “la Caixa” y el Servicio Murciano de Salud. Así, el primer convenio marco fue suscrito el 3 de mayo de 2006, y renovado por los Convenios Marco de Colaboración suscritos con fecha 15 de octubre de 2003 y con fecha 19 de marzo de 2019, respectivamente, en lo relativo al plan de actuaciones conjuntas de implementación y difusión de programas para la Humanización de la Salud y en concreto para impulsar el Programa de atención integral a personas con enfermedades avanzadas y a sus familiares, con el objetivo fundamental de contribuir a incrementar la calidad en el apoyo emocional a este colectivo.

IV.- Que la Fundación "la Caixa" está desarrollando la ampliación del Programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas en el ámbito residencial.

Dicho Programa:

- Está dirigido a residentes en situación de enfermedad avanzada, especialmente a los que tienen una mayor necesidad de atención psicosocial.
- Contribuye en la mejora de la calidad de vida de estas personas con enfermedad avanzada complementando la atención sanitaria que actualmente reciben de los profesionales de las residencias, mediante la elaboración, actualización permanente y aplicación de protocolos y procedimientos destinados a optimizar la atención psicosocial de dichos pacientes y de sus familiares.
- Establece procedimientos destinados a garantizar la oferta al residente de apoyo social, espiritual y emocional, así como apoyo a las familias y a los profesionales que los atienden.
- Impulsa nuevas vías de actuación en la atención a las personas con enfermedades avanzadas.
- Colabora mediante acciones de divulgación en la sensibilización de la sociedad sobre el final de la vida y los cuidados paliativos.

V.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

VI.- Que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de asistencia y bienestar social, entre las que se encuentran políticas en el área de atención a las Personas Mayores, en virtud del artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, modificado mediante Decreto de la Presidencia n.º 20/2023, de 20 de enero, siendo competencia del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante, IMAS), organismo autónomo adscrito a la mencionada Consejería, la ejecución de los programas sociales para dicho colectivo.

VII.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social configura al mismo como un organismo autónomo adscrito a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, competente en materia de servicios sociales, que tiene plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

VIII.- Que el IMAS y la Fundación "la Caixa" reconocen la labor que se ha venido desarrollando en los últimos años para impulsar acciones y proyectos que pongan en valor el papel de las personas mayores en la sociedad, materializada en los diversos convenios de colaboración suscritos por ambas instituciones desde 2017.

IX. Que las partes tienen el firme propósito de dar respuesta a la creciente preocupación respecto de la atención al final de la vida, teniendo en cuenta todos los aspectos físicos, emocionales, sociales y espirituales, mediante una

actuación directa a las personas con enfermedades avanzadas, y el apoyo a los profesionales y familiares que lo precisen en el ámbito residencial.

Por tanto, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar la colaboración y obligarse, acuerdan libremente suscribir el presente CONVENIO de conformidad con los siguientes

Acuerdos

Primero.- Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y la Fundación "la Caixa", para el desarrollo del Programa para la Atención Integral a las personas con Enfermedades Avanzadas en las residencias de personas mayores del IMAS, relacionadas en el Anexo II, con objeto de contribuir en la mejora de la vida de los residentes y sus familiares, y prestar atención complementaria en materia psicosocial a los profesionales de las residencias, desarrollando las líneas de actuación del programa detallado en el Anexo I.

Segundo.- Compromisos de las partes.

a) Compromisos por parte del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

Por una parte, el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) se compromete a:

- Llevar a cabo acciones conjuntas de implementación, promoción y difusión del presente convenio.

- Facilitar que el equipo de atención psicosocial (EAPS), formado por psicólogos y trabajadores sociales, cuyo equipo aporta la Fundación "la Caixa" a través de un convenio suscrito con las entidades colaboradoras a tal fin, pueda acceder a las residencias, con el fin de facilitar las actuaciones derivadas del desarrollo del Programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas de la Fundación "la Caixa" en las residencias de personas mayores del IMAS, dentro de la colaboración establecida por el presente convenio, siempre de conformidad con las medidas restrictivas sectoriales de carácter temporal legalmente aplicables al efecto para hacer frente a la epidemia de COVID-19. Estas actuaciones se llevarán a cabo en las residencias de personas mayores del IMAS que se relacionan en el Anexo II.

b) Compromisos de la Fundación "la Caixa".

Por su parte, la Fundación "la Caixa" se compromete a:

- Llevar a cabo acciones conjuntas de implementación, promoción y difusión del presente convenio.

- Promover y desarrollar el Programa de Atención Integral para Personas mayores con Enfermedades Avanzadas en las residencias del IMAS relacionadas en el Anexo II de este convenio, a través del EAPS.

- Establecer un programa de información y divulgación para profesionales de los Equipos de Atención Psicosocial y promover trabajos conjuntos de investigación.

- Desarrollar y facilitar materiales destinados a los profesionales y familiares de las personas mayores con enfermedades avanzadas de las residencias del IMAS, relacionadas en el Anexo II de este convenio.

- Poner a disposición de las personas mayores con enfermedades avanzadas de las residencias del IMAS relacionadas en el Anexo II, otros programas e iniciativas de la Fundación "la Caixa" que se desarrollen en el ámbito del final de la vida.

Tercero.- Compromisos económicos. Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que se destine a la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio no supondrán, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni para el IMAS, compromiso económico alguno u obligación distinta a las asumidas en este Convenio, ni generará vinculación contractual, laboral o administrativa.

Cuarto.- Comisión de Seguimiento.

Para facilitar el seguimiento de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Dicha Comisión estará integrada, como mínimo, por dos representantes del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y dos de la Fundación "la Caixa".

Por otro lado, a la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

a) Establecer las actuaciones y determinaciones que, en su caso, fueran necesarias para el adecuado desarrollo del Programa para la Atención Integral a las personas mayores con Enfermedades Avanzadas en las residencias del IMAS, objeto del presente Convenio, que, en ningún caso, interferirán en su normal funcionamiento.

b) Coordinar y realizar el seguimiento de las actividades previstas.

c) Presentar propuestas de posibles colaboraciones.

d) Velar por el cumplimiento de los términos de colaboración acordados en el presente documento.

Por último, dicha Comisión se reunirá, por lo menos, una vez al año, pudiendo ser convocada cuantas veces se estime necesario por cualquiera de las partes.

Quinto.- Difusión del convenio.

En la difusión que se realice en cualquier medio de comunicación sobre las actuaciones derivadas de este convenio, se hará constar expresamente que estas se realizan en virtud de la colaboración establecida entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y la Fundación "la Caixa".

En los elementos de difusión de las actuaciones incluidas en este documento y promovidas conjuntamente, aparecerá la imagen corporativa de ambas instituciones.

Sexto.- Otras colaboraciones.

El Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) no aceptará otras colaboraciones con entidades de crédito o fundaciones a ellas asociadas que tengan idéntico objeto en los centros adheridos al presente convenio.

Séptimo.- Protección de datos y confidencialidad.

7.1. La partes firmantes se comprometen a realizar las actuaciones objeto del presente convenio de colaboración con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y, en particular, se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como lo que disponga cualquier normativa posterior que la desarrolle o modifique.

Asimismo, se comprometen a observar el deber de secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del convenio.

7.2. Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra Parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación, y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados.

Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

a) Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) son:

- De Fundación "la Caixa": E-mail: dpd@fundacionlacaixa.org; Dirección postal: Palma (Illes Balears), Plaça Weyler, 3.

- Del IMAS: dpd.imas@carm.es.

b) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.

c) No se prevén transferencias internacionales de los datos personales.

d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de privacidad, según corresponda, en las direcciones indicadas.

e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de privacidad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

7.3. Queda expresamente convenido que todos los datos o información que las Partes se comuniquen en relación con el proyecto o programa objeto de este Convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, se mantendrán informadas de la evolución del proyecto mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.

Las Partes no tendrán acceso ni tratarán datos de carácter personal de los que sea responsable la otra Parte, durante el desarrollo del presente Convenio. En el supuesto de que, durante su vigencia, tuvieran acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable la otra Parte, deberán comunicarlo inmediatamente a la misma, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

Octavo.- Vigencia, prórroga y período de ejecución

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años a partir del día de su firma, por la parte que lo haga en último lugar, sin perjuicio de que sus efectos comprendan desde el 1 de enero de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, formalizándose en la correspondiente adenda.

El período de ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio abarcará desde el 1 de enero de 2023 hasta la finalización de su vigencia establecida en la presente cláusula.

Noveno.- Modificación

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con lo previsto en el apartado g) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizado en la correspondiente adenda.

Décimo.- Causas de extinción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

Decimoprimer.- Transparencia

El convenio suscrito será puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Decimosegundo.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en señal de plena conformidad, se procede a suscribir el presente convenio con firma electrónica, el Subdirector General de la Fundación "La Caixa" el 19 de septiembre de 2023 y la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 20 de septiembre de 2023.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, en funciones, M.^a Concepción Ruiz Caballero.—Por la Fundación "la Caixa", Subdirector General, Marc Simón Martínez.

Anexo I

Líneas de actuación para el desarrollo del Programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas de Fundación "la Caixa" en el ámbito residencial.

Atención prioritaria

1. Atención psicosocial, espiritual y de duelo a residentes y sus familiares.

a) Apoyo emocional y espiritual al residente

- Evaluación y definición de los objetivos terapéuticos e inserción en los planes individuales de atención.

- Desarrollo de actividades que tienen como finalidad la atención psicológica de la persona atendida. Entre otras:

- Escucha activa y empatía.
- Facilitar la expresión de emociones y sentimientos.
- Atención espiritual.
- Adaptación progresiva a la enfermedad.
- Valoración acompañamiento voluntario.

b) Atención a los familiares

- Formación y soporte para atención de los residentes.
- Acompañamiento, prevención y tratamiento del duelo complicado.
- Identificar factores personales, familiares y culturales que inciden en la experiencia de pérdida.
 - Diagnosticar la fase del proceso de duelo en la cual está la persona.
 - Facilitar y favorecer la toma de conciencia de la situación de pérdida.
 - Ayudar a la reconstrucción de significados.
 - Acompañar en la búsqueda del sentido de la experiencia de pérdida.

Atención complementaria

a. Atención/soporte a los profesionales de la residencia en situaciones de estrés

- Atención a situaciones de burnout, ansiedad, etc.
- Discusión de casos especialmente complejos.
- Soporte de diferentes áreas de atención: soledad, final de vida, duelo, etc.
- Aportación de técnicas, instrumentos (protocolos, escalas, etc.)

b. Información y divulgación de estrategias de actuación a profesionales de las residencias, y familiares para optimizar la atención psicosocial de los residentes.



Anexo II

RESIDENCIAS DE PERSONAS MAYORES:

- Residencia de Personas Mayores "San Basilio", de Murcia.
- Residencia de Personas Mayores "Virgen del Valle", de Murcia.
- Residencia de Personas Mayores "Obispo Javier Azagra", de Murcia.
- Residencia de Personas Mayores "Virgen del Rosario", de Alhama.
- Residencia de Personas Mayores "Domingo Sastre", de Lorca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

5813 Orden de 8 de octubre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, y Empresa por la que se modifica la Orden de 22 de septiembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, y Empresa, por la que se adecua la estructura presupuestaria de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, a la nueva estructura de la Administración Pública Regional derivada del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre.

Con fecha 23 de septiembre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Orden de 22 de septiembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, y Empresa, por la que se adecua la estructura presupuestaria de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, a la nueva estructura de la Administración Pública Regional derivada del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre.

Con fecha 22 de septiembre de 2023 se publicaron en el Suplemento n.º 13 del Boletín Oficial de la Región de Murcia los decretos de órganos directivos de las consejerías en que se organiza la Administración de la Comunidad Autónoma, tras la reorganización prevista en el Decreto del Presidente n.º 31/2023.

Con fecha 30 de septiembre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia un nuevo Decreto de Órganos Directivos de la Consejería de Salud, una modificación del Decreto de Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y una corrección de errores del Decreto de Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior; siendo necesario modificar la Orden de 22 de septiembre de 2023, a fin de adecuarla a la estructura de la Administración Regional que deriva de los citados decretos de órganos directivos.

El artículo 17.2 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, prevé que «durante el ejercicio 2023, si se produce alguna modificación en la distribución de competencias que tienen atribuidas las distintas consejerías y organismos autónomos, y con el fin de posibilitar el ejercicio efectivo de las mismas, el titular de la consejería competente en materia de hacienda podrá dictar las normas que sean precisas para atribuir a los correspondientes órganos la gestión de los créditos de los programas afectados por tales cambios competenciales, incluidas las modificaciones de crédito y, en su caso, la gestión

de los proyectos de gasto nominativos y de los créditos ampliables de la presente Ley».

La disposición final primera del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, faculta al titular de la consejería competente en materia presupuestaria a efectuar las modificaciones presupuestarias que sean precisas para la ejecución del presente decreto.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, y en la disposición final primera del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo único: Modificación de la Orden de 22 de septiembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, y Empresa, por la que se adecua la estructura presupuestaria de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, a la nueva estructura de la Administración Pública Regional derivada del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre.

Uno. Se modifica el artículo 6, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 6. Modificaciones de crédito desde el programa 126K.

1. Con el fin de hacer efectivas las competencias en materia de participación ciudadana, atribuidas a la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, se realizarán las oportunas modificaciones de los créditos consignados en el programa presupuestario 126K "Transparencia y Participación Ciudadana", adscrito a la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, con destino al programa presupuestario 126L "Dirección y Servicios Generales" de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio.

2. Con el fin de hacer efectivas las retribuciones del titular de la Dirección General de Interior, Calidad y Simplificación Administrativa de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, se realizarán las oportunas modificaciones de los créditos consignados en el programa presupuestario 126K "Transparencia y Participación Ciudadana", adscrito a la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, con destino al programa presupuestario 121D "Atención al Ciudadano" de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio.

Dos. Se modifica el artículo 12, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 12. Retribuciones de altos cargos y personal eventual.

1. Las retribuciones de los altos cargos de las consejerías en que se organiza la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se imputarán a los créditos consignados en los programas presupuestarios que se detallan en el Anexo II, previa realización, en su caso, de las oportunas modificaciones de crédito.

2. El personal eventual de gabinete percibirá sus retribuciones con cargo a los mismos programas presupuestarios asignados a los consejeros de los que dependan, salvo en el caso de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades,



Investigación y Mar Menor, que podrá hacerlo, tanto con cargo al programa 442H "Dirección y Servicios Generales", como con cargo al 721A "Dirección y Servicios Generales".

Tres. Se modifica el Anexo II, que queda redactado de la siguiente manera:



ANEXO II		
CONSEJERIA	ALTO CARGO	PROGRAMA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA		
	CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA	611A
	SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA	611A
	INTERVENTOR GENERAL	612C
	DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS	612B
	DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO	612E
	DIRECTOR GENERAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL	126J
	DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA, ESTRATEGIA Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA	612A
	DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL	121B
	DIRECTOR GENERAL DE IMPULSO AL COMERCIO, INNOVACIÓN EMPRESARIAL E INDUSTRIAS Y OFICIOS ARTESANALES	542C
	DIRECTOR GENERAL DE CONSUMO	443A
	DIRECTOR GENERAL DE AUTÓNOMOS Y ECONOMÍA SOCIAL	724A
CONSEJERÍA DE SALUD		
	CONSEJERO DE SALUD	411A
	SECRETARIO GENERAL DE SALUD	411A
	DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES	413B
	DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, FARMACIA E INVESTIGACIÓN SANITARIA	412J
CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS		
	CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	511A
	SECRETARIO GENERAL DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	511A
	DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS	513D
	DIRECTOR GENERAL DE LITORAL Y PUERTOS	514A
	DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA	431A
	DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	513A
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO		
	CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO	421A
	SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO	421A
	DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	422F
	DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE	422H
	DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN	421D
	DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS	422K
	DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO	315A
CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA		
	CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	711A
	SECRETARIO GENERAL DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	711A
	DIRECTOR GENERAL DEL AGUA	512A



ANEXO II		
CONSEJERÍA	ALTO CARGO	PROGRAMA
	DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMÚN	711B
	DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA ALIMENTARIA Y ASOCIACIONISMO AGRARIO	712E
	DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y PESQUERA	712F
CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD		
	CONSEJERO DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD	311A
	SECRETARIO GENERAL POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD	311A
	DIRECTOR GENERAL DE MUJER Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	323B
	DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN	313D
	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, TERCER SECTOR Y GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD	313J
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA Y ACCIÓN EXTERIOR		
	PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	112A
	CONSEJERO DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA Y ACCIÓN EXTERIOR	112A
	SECRETARIO GENERAL DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA Y ACCIÓN EXTERIOR	112A
	DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS	126A
	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL	124A
	DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN	112B
	DIRECTOR GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR Y COOPERACIÓN	126I
	DIRECTOR GENERAL DE UNIÓN EUROPEA	126E
CONSEJERÍA DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO		
	CONSEJERO DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	126L
	SECRETARIO GENERAL DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	126L
	DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	223A
	DIRECTOR GENERAL DE INTERIOR, CALIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	121D
	DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	432A
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR		
	CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR	442H
	SECRETARIO GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR	442H
	SECRETARIO AUTONÓMICO DE ENERGÍA, SOSTENIBILIDAD Y ACCIÓN CLIMÁTICA	442H
	DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA	442D
	DIRECTOR GENERAL DE MEDIOAMBIENTE	442E
	DIRECTOR GENERAL DEL MAR MENOR	442L
	DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA	722A
	DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN	421B
CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES		
	CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES	751B
	SECRETARIO GENERAL DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES	751B



ANEXO II		
CONSEJERIA	ALTO CARGO	PROGRAMA
	DIRECTOR GENERAL DE COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICAS	751E
	DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL	458A
	DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD	323A
	DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES	457A

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 8 de octubre de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda, y Empresa, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

5814 Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de 22 de marzo de 2019 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva, para la incorporación de doctores a universidades y centros de investigación, Subprograma "Saavedra Fajardo", dentro del "Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad" (BORM 72, de 28 de marzo de 2019).

La Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (en adelante, Fundación Séneca) es una fundación del sector público constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en escritura pública de fecha 20 de diciembre de 1996, y con número 15 de inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El objeto de la Fundación Séneca, según el artículo 6 de sus Estatutos y el artículo 14 de la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es "contribuir al fomento y ejecución de la investigación científica y tecnológica de excelencia en todos los ámbitos del conocimiento, de la transferencia y aplicación de los resultados de la actividad investigadora y del aprecio social por la ciencia y la tecnología, como uno de los Agentes del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa".

El Decreto n.º 28/1997, de 23 de mayo, de atribución de competencias en materia de Fundaciones (BORM núm. 143, de 24 de Junio de 1997), así como en el artículo 12 de sus propios estatutos, establece que la Fundación Séneca se encuentra bajo el protectorado de la Consejería que en cada momento sea competente por razón de los fines perseguidos por la misma.

En la actualidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (Suplemento n.º 12 del BORM n.º 213, de 14 de septiembre de 2023), modificado por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre (Suplemento n.º 13 del BORM n.º 220, de 22 de septiembre de 2023), el protectorado de la Fundación Séneca corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por ser éste el departamento competente de la Administración Regional en materia de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, así como la innovación científica y la promoción de la transferencia de conocimiento y la generación de valor desde la ciencia hacia la sociedad.

Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación Séneca, aprueba anualmente un Plan de Actuación que se concreta posteriormente en un Contrato Programa en el que figuran las actividades a realizar en cada ejercicio, y que se suscribe con la Consejería competente.

El fomento de la investigación científica y tecnológica y el apoyo a la consolidación de grupos de investigación para incrementar la productividad científica de las universidades y centros de investigación, así como una apuesta por la investigación de excelencia con la atracción de talento formado en universidades y centros de prestigio son objetivos primordiales de la política científica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A tal fin, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Fundación Séneca, impulsa y desarrolla desde 2016 el Programa Saavedra Fajardo dirigido a facilitar, mediante ayudas concedidas en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, la incorporación a grupos de investigación pertenecientes a Universidades y Centros Públicos de Investigación de la Región de Murcia de jóvenes doctores con trayectoria y potencial investigador acreditados que hayan completado un periodo de perfeccionamiento posdoctoral.

Es por ello que entre las líneas de actuación y objetivos asociados que se definen en el contrato-programa que se suscribe anualmente entre la Fundación Séneca y la Consejería competente en materia de investigación científica y tecnológica, se encuentra expresamente recogido el "Programa Saavedra Fajardo (PSF): Contratos para la incorporación de doctores al sistema universitario y de los OPI's de la Región de Murcia".

La disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003), en su apartado primero, dispone que "las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa mediante acuerdo del Ministerio de adscripción u órgano equivalente de la Administración a la que la fundación esté adscrita".

En cumplimiento de esta disposición adicional, la Consejería de Educación y Universidades, competente en aquel momento, autorizó de manera genérica a la Fundación Séneca a conceder subvenciones, mediante Orden de 15 de julio de 2016 (B.O.R.M n.º 173, de 27 de julio de 2016).

Dicha norma, establece igualmente que "la aprobación de las bases reguladoras, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Administración que financien en mayor proporción la subvención correspondiente".

Además, conforme al artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia («BORM» núm. 278, de 2 de diciembre de 2005), las bases reguladoras deberán de aprobarse mediante Orden del Consejero competente, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley General de Subvenciones, de su Reglamento de desarrollo, y de las de la propia Ley 7/2005 ya mencionada.

En su virtud, mediante Orden de 22 de marzo de 2019, el Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente (por ser éste el competente en esa fecha y, por tanto, del que dependía funcionalmente la Fundación Séneca)

aprobó las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva, para la incorporación de doctores a universidades y centros de investigación "Subprograma Saavedra Fajardo" dentro del "Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad" (BORM núm. 72, de 28 de marzo de 2019).

Este subprograma tiene como fin el facilitar el afianzamiento de las capacidades adquiridas por los jóvenes doctores en una primera etapa de formación posdoctoral, y consolidar la capacidad investigadora de los grupos y centros de investigación de la Región de Murcia, incrementando el número de doctores cualificados a disposición del sistema regional de ciencia, tecnología e innovación, y favoreciendo la transferencia a dicho sistema de los conocimientos y técnicas adquiridas durante dicho periodo de perfeccionamiento, al tiempo que se estimulan el liderazgo y la continuidad de las trayectorias profesionales sobre criterios basados en la excelencia científica y técnica.

El desarrollo y la atracción y retención de talento investigador consolidado se ha convertido en una de las políticas científicas prioritarias en los distintos sistemas de investigación nacional e internacional, y también en los sistemas autonómicos, que han orientado cada vez más sus políticas hacia los objetivos de la incorporación y estabilización de talento en universidades y centros de investigación.

El contexto en el que estas políticas se desenvuelven actualmente se orienta a fomentar la consolidación de la carrera profesional de investigadores para que puedan desarrollar su trayectoria investigadora de una forma atractiva y sostenible dentro de los distintos sistemas de investigación e innovación e incrementar su competitividad, apoyando a las Universidades, OPIs y centros de investigación, en los que se persigue estimular la generación y consolidación de equipos de investigación de primer nivel.

Para responder a estos objetivos en una realidad que ha evolucionado rápidamente en los últimos años hacia una abierta competencia entre territorios e instituciones por atraer el mejor talento investigador, el programa Saavedra Fajardo precisa extender su duración, pasando el periodo máximo de tres a cinco años, y mejorar las condiciones del programa, incluida su estabilización posterior en los centros receptores, haciéndolas atractivas para la atracción de talento consolidado actualmente en el extranjero hacia universidades y organismos públicos de investigación de la región, de modo que se asegure la excelencia académica y la presencia de una investigación de vanguardia en dichas instituciones.

Por lo que, en vista de todo anterior, y de conformidad con las atribuciones que me confiere la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de 22 de marzo de 2019 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva, para la incorporación de doctores a universidades y centros de investigación, Subprograma "Saavedra Fajardo", dentro del "Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad".

La Orden de 22 de marzo de 2019 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva, para la incorporación de doctores a universidades y centros de investigación, Subprograma "Saavedra Fajardo", dentro del "Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad", queda modificada como sigue:

Uno. El apartado 1 de la base tercera, queda redactado en los siguientes términos:

«El Subprograma "Saavedra Fajardo" está dirigido a facilitar, mediante ayudas concedidas en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, la atracción e incorporación a grupos de investigación pertenecientes a Universidades y Centros Públicos de Investigación de la Región de Murcia, por un periodo máximo de cinco años, de jóvenes doctores con trayectoria y potencial investigador acreditados que hayan completado un periodo de perfeccionamiento posdoctoral en el extranjero.»

Dos. La base quinta queda redactada en los siguientes términos:

«Podrán concurrir a esta convocatoria los jóvenes doctores con experiencia investigadora acreditada que estén en posesión del título de doctor, y éste haya sido obtenido durante el periodo que se determine en la correspondiente convocatoria, entendiéndose a estos efectos, como fecha de obtención del grado de doctor, la de lectura y defensa de la tesis doctoral.

Igualmente, los solicitantes deberán acreditar haber permanecido desarrollando su actividad investigadora posdoctoral en una universidad, organismo o unidad de investigación en el extranjero durante al menos veinticuatro meses ininterrumpidos a la fecha de cierre de la correspondiente convocatoria. Ésta podrá establecer que una parte de los veinticuatro meses se hayan desarrollado en la anualidad anterior a su publicación. Si para el cómputo de los veinticuatro meses de estancia mínima se sumaran dos o más estancias en el mismo o diferentes organismos, no podrá existir entre ellos un periodo de interrupción superior a dos meses.»

Tres. La base séptima queda redactada en los siguientes términos:

«1. Los contratos de incorporación tendrán una duración total máxima de cinco años improrrogables, distribuidos en cinco periodos de doce meses ininterrumpidos, a contar desde la fecha de incorporación del investigador al centro receptor, que será certificada por éste y notificada a la Fundación Séneca.

2. Las correspondientes convocatorias preverán dos fases en la duración de dichos contratos, así como una evaluación, externa y experta, de la actividad científico-técnica desarrollada para el acceso a la segunda fase del subprograma.»

Cuatro. La base octava queda redactada en los siguientes términos:

«Octava. Actividad financiable, dotación y pago.

1. Las ayudas reguladas en esta orden estarán destinadas a financiar, total o parcialmente, la contratación de personal investigador en organismos de investigación y los costes necesarios para el desarrollo y la ejecución de las actividades de I+D+i que realicen las personas contratadas, y que se establecen en las siguientes cuantías:

a) Gastos de contratación del personal investigador. Durante los primeros tres años la ayuda anual para cada uno de los contratos será de 36.000 euros. La retribución mínima que deberán recibir las personas contratadas, que se deberá indicar en cada contrato, será de 34.000 euros brutos anuales.

Durante la segunda fase, la ayuda anual para cada uno de los contratos será de 45.000 euros. La retribución mínima que deberán recibir las personas contratadas, que se deberá indicar en cada contrato, será de 40.000 euros brutos anuales.

La ayuda se destinará necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de las personas contratadas durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente. En consecuencia, la entidad beneficiaria debe asumir el coste de contratación que exceda de la ayuda concedida, así como cualquier incremento retributivo correspondiente a años posteriores de las personas contratadas, incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social o cualquier otra incidencia.

La entidad beneficiaria podrá asimismo establecer que el coste del contrato exceda de la cuantía máxima establecida en la convocatoria, sin que ello suponga incremento de la cantidad aportada por la Fundación Séneca con cargo a este Programa, que se referirá en todo caso a la cantidad base fijada en aquella.

b) Gastos derivados del desarrollo y ejecución de las actividades de I+D+i. Se establecerán en función del presupuesto presentado, hasta un máximo de 120.000 euros para la actividad de investigación durante los cinco años. Se consideran gastos elegibles derivados del desarrollo y ejecución de las actividades de I+D+i a aquellos gastos que de manera indubitada estén relacionados con la propuesta, sean necesarios para su ejecución y se contraigan durante el periodo de ejecución de la misma, incluidos, entre otros, los siguientes: gastos de personal, costes de adquisición de equipamiento científico-técnico, utilización y acceso a Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS), adquisición de material fungible, adquisición y/o amortización de activos inmateriales, viajes y manutención, gastos para asistencia a congresos científicos, solicitud de derechos de propiedad industrial e intelectual, servicios externos de asesoramiento y gastos de auditoría de las actividades desarrolladas.

Las cuantías anteriores podrán ser actualizadas en las correspondientes órdenes de convocatoria atendiendo al aumento, debidamente justificado, de los costes de personal y de los gastos desarrollo y ejecución de las actividades de I+D+i. del proyecto, detallados en los apartados anteriores de esta base. En relación con los gastos señalados en la letra a), las órdenes de convocatoria establecerán asimismo la retribución mínima que deberán recibir las personas contratadas, que se deberá indicar en cada contrato.

2. Las dotaciones previstas serán satisfechas a los centros receptores en los plazos que se determinarán en las correspondientes convocatorias, una

vez incorporados los adjudicatarios y remitida a la Fundación Séneca copia del contrato laboral suscrito con los mismos y debidamente registrado en el SEPE.»

Cinco. El párrafo primero del apartado 1 de la base novena queda redactado en los siguientes términos:

«1. Estar en posesión del grado de doctor obtenido durante el periodo que se determine en la correspondiente convocatoria, entendiéndose a estos efectos, como fecha de obtención del grado de doctor la de lectura y defensa de la tesis doctoral. En el caso de hallarse en posesión de más de un título de doctor, la fecha se referirá al más antiguo de los obtenidos.»

Seis. El apartado segundo de la base novena queda redactado en los siguientes términos:

«2. Haber permanecido desarrollando su actividad investigadora posdoctoral en una universidad, organismo o unidad de investigación en el extranjero durante al menos veinticuatro meses ininterrumpidos a la fecha de cierre de la correspondiente convocatoria.»

Siete. El apartado cuarto de la base novena queda redactado en los siguientes términos:

«4. Contar con la aceptación previa de la Universidad u organismo de investigación receptor en la Región de Murcia. Dicho organismo asumirá, a través de su responsable legal, el compromiso de crear un puesto de trabajo permanente estatutario o laboral indefinido vinculado a la actividad investigadora de las solicitudes financiadas por el Programa, de forma que pueda ser ocupado de forma inmediata tras la finalización del contrato, siempre que el candidato disponga, al finalizar su contrato, del certificado R3 como investigador establecido.

El incumplimiento de esta obligación determinará la devolución por la entidad beneficiaria de la ayuda correspondiente a la quinta anualidad, con los intereses de demora correspondientes, en los términos previstos en el apartado tercero de la base decimoséptima.»

Ocho. La letra c) del apartado 6 de la base décima queda redactada en los siguientes términos:

«c) Un documento en el que conste el compromiso del responsable legal del organismo receptor de crear un puesto de trabajo permanente estatutario o laboral indefinido vinculado a la actividad investigadora de las solicitudes financiadas por el Programa, de forma que pueda ser ocupado de forma inmediata tras la finalización del contrato, siempre que el candidato disponga, al finalizar su contrato, del certificado R3 como investigador establecido.»

Nueve. Se suprime la letra D del apartado 2.3 de la base decimoprimer.

Diez. El apartado I, letra a) de la base decimosexta queda redactado en los siguientes términos:

«a) Disfrutar de un contrato laboral con una duración máxima de cinco años ininterrumpidos e improrrogables en el organismo de acogida.»

Once. Se añade un apartado tercero a la base decimosexta, en los siguientes términos:

«III. Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las ayudas reguladas a través de las presentes bases, asuman el compromiso de cumplimiento de las normas de carácter ético plasmadas en el apartado VI del

Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022). En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios de la subvención que nos ocupa deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del mismo.»

Doce. El apartado 3 de la base decimoséptima queda redactado en los siguientes términos:

«3. Los fondos no invertidos en la última anualidad deberán ser reintegrados a la Fundación Séneca por el organismo perceptor. Las funciones de control, así como las derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de estas obligaciones y las demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas serán ejercidas por la Administración competente, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.»

Trece. El apartado 1 de la base decimonovena queda redactado en los siguientes términos:

«1. Los investigadores contratados en virtud de este Programa desarrollarán su labor investigadora en el centro de acogida en régimen de dedicación exclusiva, si bien voluntariamente podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes, preferentemente de posgrado, por un máximo de 100 horas anuales con respeto a la normativa vigente en materia de incompatibilidades, previa solicitud a la Fundación Séneca suscrita por el adjudicatario y con el visto bueno del director del grupo de investigación y del departamento.»

Catorce. En el apartado 1.1 de la base vigésima queda redactado en los siguientes términos:

«Los investigadores contratados deberán elaborar un informe anual de seguimiento científico-técnico avalado por el investigador responsable del grupo receptor, conforme al modelo facilitado por la Fundación Séneca que deberá entregarse, en la fecha establecida por ésta. En dicho informe se especificarán las tareas realizadas y los objetivos y resultados concretos obtenidos hasta la fecha en relación con el plan de trabajo aprobado, así como las posibles desviaciones del mismo y sus causas.

El informe de seguimiento será objeto de evaluación externa que podrá incluir la realización de entrevistas. La evaluación favorable estará en dependencia del rendimiento y calidad de los resultados obtenidos por el investigador contratado y será condición necesaria para la renovación del contrato por una segunda y tercera anualidad.»

Quince. En el apartado 1.2 de la base vigésima queda redactado en los siguientes términos:

«2. Los investigadores contratados deberán elaborar un informe científico-técnico final, avalado por el investigador responsable del grupo receptor, dentro de los treinta días siguientes a la finalización del periodo de contrato.

En dicho informe se especificarán las tareas realizadas y los objetivos y resultados finales obtenidos por el investigador contratado en relación con el plan de trabajo aprobado, así como las posibles desviaciones del mismo y sus causas. Se especificarán asimismo los indicadores de calidad de la actividad científica alcanzados, como la producción científica de alto impacto en el área

de conocimiento, la colaboración, la formación de jóvenes investigadores, la actividad de transferencia económica y social de los resultados, documentándose en su caso las patentes o resultados susceptibles de protección industrial, y la financiación adicional obtenida de otras fuentes para el desarrollo de la línea de investigación.

El informe final será objeto de evaluación externa, podrá incluir la realización de entrevistas y será tenido en cuenta en la evaluación de posteriores acciones de la Fundación en la que se halle implicado el candidato.

Adicionalmente, la Fundación Séneca adoptará las medidas necesarias para el seguimiento del desarrollo de la actividad subvencionada y de la aplicación a la misma de la ayuda concedida.»

Dieciséis. La base vigésimo primera queda redactada en los siguientes términos:

«La concesión y disfrute de esta ayuda no implica la existencia de relación contractual con la Fundación Séneca.»

Diecisiete. Se añade un apartado tercero a la base vigésimo tercera, en los siguientes términos:

«3. Las referencias en las presentes bases a Programas incluidos en el Plan de Actuación 2019, de la Fundación Séneca, así como al Contrato-Programa del 2019, se entenderán realizadas a Programas correspondientes al Plan de Actuación y Contrato-Programa de la Fundación Séneca del año de la convocatoria.»

Dieciocho. Se añade un apartado cuarto a la base vigésimo tercera, en los siguientes términos:

«4. Quedan suprimidas las referencias contenidas en las bases décima y decimosexta de la presente Orden a los gastos para la formación.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 6 de octubre de 2023.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

5815 Aprobación provisional de expediente de modificación presupuestaria mediante modalidad de suplemento de crédito n.º 1/2023.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de septiembre de 2023, acordó la aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria mediante la modalidad de suplemento de crédito. (Expte. 1/2023).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Abanilla, 29 de septiembre de 2023.—El Alcalde, P.D. firma. Decreto n.º 332/23, de 3 de julio, el Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

5816 Aprobación del Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Alguazas.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2023, se acordó, aprobar lo dispuesto en el Plan de Disposición de Fondos, en relación con las previsiones sobre la gestión de los fondos integrantes de la Tesorería para hacer frente a las obligaciones contraídas por esta Entidad Local, del tenor literal siguiente:

Plan de Disposición de Fondos de Tesorería para el Ayuntamiento de Alguazas

I.- Principios generales.

a) El Plan de Disposición de Fondos es un instrumento necesario para la gestión de la tesorería y constituye una herramienta eficaz para regular la liquidez del sistema financiero local.

b) El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de este Ente Local tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos, acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería Municipal, que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento y la optimización de los recursos disponibles.

c) La acomodación de las órdenes de pago al plan de disposición de fondos se verificará por la Intervención Municipal mediante el examen del propio plan de disposición de fondos o del informe que al respecto emita la Tesorería de la entidad.

d) La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias, utilizando todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

e) El Plan de Disposición de Fondos tendrá vigencia indefinida y mantendrá su vigencia en los ejercicios siguientes en tanto no se proceda a la aprobación de un nuevo Plan.

f) De igual manera el Plan de Disposición de Fondos podrá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas en la Tesorería.

II.- Ordenación de pagos:

a) Los pagos presupuestarios por ejecución del presupuesto de gastos, se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación correspondiente, dada la necesaria ejecución presupuestaria de los mismos en función de los respectivos devengos.

b) Cualquiera que sea el orden de prelación que, según este Plan, correspondiera al pago, se ordenarán los pagos para que se realicen en fecha anterior a la finalización del plazo previsto en la normativa de morosidad.

III.- Disponibilidades dinerarias y orden de prelación en los pagos:

a) Cuando de la programación de las disponibilidades dinerarias de este Ente Local, se desprenda que no permitirán atender el puntual pago de las obligaciones amortización de deuda y de sus correspondientes intereses, pago de las obligaciones de personal y cuotas obligatorias de la Seguridad Social, podrán realizarse ajustes en la programación de los pagos hasta lograr los recursos dinerarios necesarios que permitan atender aquellas obligaciones.

b) Cuando en la programación de expedición de órdenes de pago las disponibilidades de fondos estimadas razonablemente no permitan atender al conjunto de las obligaciones reconocidas de naturaleza presupuestaria y a los pagos exigibles de naturaleza extrapresupuestaria, se estará al siguiente orden de prelación de las órdenes de pago:

1.º Los pagos correspondientes a amortización de deuda e intereses, que incluyen los pagos correspondientes a amortización de la deuda incluida en el Capítulo IX e Intereses de la deuda Capítulo III, así como los pagos por cancelación de operaciones no presupuestarias de tesorería y gastos financieros derivados de la deuda y de operaciones de tesorería:

a) Los pagos correspondientes a la carga financiera de la entidad que constan en los capítulos III y IX del presupuesto de gastos se ajustarán a los vencimientos establecidos en los cuadros de amortización de los créditos y préstamos correspondientes que existen concertadas con distintas entidades financieras con el Ayuntamiento.

2.º Los pagos correspondientes a créditos del Capítulo I. Gastos de Personal. En este nivel se encuentran comprendidos los gastos clasificados en el Capítulo I. Gastos de Personal, de la clasificación económica del presupuesto de gastos, por este orden de prelación:

a) Las retribuciones líquidas del personal funcionario, laboral, eventual y de los miembros electos de la Corporación y demás gastos como las prestaciones sociales realizadas en cumplimiento de una disposición legal o voluntariamente y dietas de personal.

b) Pagos no presupuestarios a realizar en concepto de cuotas retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes, así como los derivados de liquidaciones trimestrales en concepto de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la Corporación y, en especial, las correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de conformidad con los calendarios oficiales aprobados por los organismos públicos competentes, salvo que, en ambos casos, se hubiesen obtenido aplazamiento de la obligación de ingreso en modo reglamentario.

c) Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales de cualquier régimen de la Seguridad Social, salvo aplazamiento de la obligación de pago obtenido en modo reglamentario.

d) Pagos no presupuestarios a realizar de descuentos en nómina en concepto de aportaciones voluntarias al plan de pensiones, cuotas sindicales o pago de embargos.

f) Transferencias internas a Entidades Dependientes de este Ayuntamiento para atender a los gastos del personal.

3.º Devolución de depósitos y otros reembolsos. Pagos derivados de devolución de fianzas y otros depósitos constituidos en metálico, reintegros de convenio suscritos con otras entidades públicas, reembolso de costes originados por garantías depositadas con la finalidad de suspender el procedimiento recaudatorio y otros de similar naturaleza.

4.º Impuesto sobre el Valor Añadido y otros tributos. Pagos derivados de las liquidaciones tributarias del IVA y otros tributos de los que el Ayuntamiento sea sujeto pasivo, salvo aplazamiento obtenido de forma legal.

5.º Pagos derivados de ejecución de resoluciones judiciales firmes. Pagos y/o depósitos a efectuar correspondientes a obligaciones derivadas de acuerdos adoptados por la corporación para dar cumplimiento a sentencias firmes por las que el Ente Local fuera condenado al abono de una cantidad cierta.

6.º Suplidos y costas de la empresa colaboradora en la recaudación ejecutiva y otros similares.

7.º Pagos derivados de actos firmes de devolución de ingresos. Deben distinguirse entre devolución de ingresos indebidos, que por exigencia del RD 520/2005 deben pagarse de inmediato, de otras devoluciones de ingresos derivados de la normativa de cada tributo (como, por ejemplo, prorrateo de cuotas en IAE, IVTM, etc), para los que la norma establece seis meses para pagar, por lo que estos últimos han pasado a un nivel más bajo de prioridad.

8.º Pago del Programa de Ayudas de Emergencia Social.

9.º Los pagos de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores: Pagos de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores tanto de naturaleza presupuestaria como no presupuestaria sin incluir los intereses que se pudieran entender devengados a tenor de lo dispuesto en la normativa de morosidad. Asimismo, se incluye en este nivel el pago de las obligaciones que debieron ser contraídas en ejercicios anteriores y que lo han sido en el ejercicio corriente por reconocimiento extrajudicial de créditos, mediante el preceptivo acuerdo del Ente Local en Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Así pues, el orden de incoación sería el de producción de la fase O, verdadero surgimiento de la obligación económica, si bien, y teniendo en cuenta que en la práctica se producen retrasos en la tramitación de la aprobación de facturas, siempre debiera primar pago en treinta días desde el reconocimiento de la obligación, en cumplimiento de la normativa de morosidad.

10.º Los pagos de obligaciones contraídas en ejercicio corriente: Con carácter general los pagos de las obligaciones del ejercicio corriente se realizarán en aplicación del artículo 71.2 de la Ley 39/2015, esto es, siguiendo el despacho de expedientes por riguroso orden de incoación, salvo resolución motivada en contra. No obstante, gozarán de prioridad los siguientes pagos de obligaciones reconocidas en ejercicio corriente:

a) Pagos correspondientes a gastos financiados con ingresos afectados hasta cubrir el importe de los ingresos afectados efectivamente cobrados o recaudados, cuando los cobros no se encuentren sometidos al principio de unidad de caja por disposición legal expresa.

b) Pagos correspondientes a los gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos y con la exclusiva finalidad de justificar aquellos,

o bien, pagos de gastos financiados con subvenciones finalistas a los que sea necesario darles prioridad para que cumplan el plazo máximo de pago concedido por la normativa reguladora de la subvención y su impago en plazo pueda suponer la pérdida de esa parte de la subvención, así como pagos de reintegros de subvenciones cuya justificación sea necesaria para la obtención de la concesión. Esta prioridad deberá ser autorizada por el Ordenador de Pagos previa petición razonada por el centro gestor del gasto de la necesidad de la medida y de los gastos afectados por la misma.

c) Pagos y/o depósitos a efectuar correspondientes a obligaciones derivadas de acuerdos adoptados por la corporación para dar cumplimiento a sentencias firmes por las que el Ente Local fuera condenado al abono de una cantidad cierta.

IV.- Excepciones.

Quedan exceptuados de la aplicación de este Plan de Disposición de Fondos, gozando de preferencia en el pago, sin que supongan una quiebra al orden de prelación la realización de los mismos:

a. Los pagos que hayan de realizarse en formalización (como las compensaciones, etc.), que se tramitarán, resolverán y efectuarán a la mayor brevedad.

b. Los pagos de obligaciones con origen en gastos financiados con ingresos afectados que, por disposición legal, convencional o por aplicación de acuerdos del Ayuntamiento, su financiación constituya tesorería separada.

c. Los pagos de las primas de seguro y aquellos que, por su peculiar naturaleza, deben ser abonados para que tenga plena eficacia el contrato que amparan.

d. Los anticipos de Caja Fija. Siendo los pagos que se satisfacen desde los anticipos de caja fija de escaso importe, tratándose de gastos corrientes de carácter periódico o repetitivo que por sus peculiaridades no pueden ajustarse al procedimiento general de gestión del gasto sin menoscabo de la eficacia y eficiencia del funcionamiento de los servicios o actividades a cargo de cada centro gestor, se realizarán cuando por el habilitado se proponga su reposición, previa justificación documental de su debida utilización, sin que tal salida de fondos suponga una quiebra al orden de prelación. Igual criterio se aplicará en modalidades similares de descentralización de fondos de la Tesorería, como pagos a justificar, cajas de efectivo, etc.

e. Los pagos correspondientes a las publicaciones en los boletines oficiales.

f. Los Pagos a favor de Organismos Autónomos, entes y sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local y aquellos a favor de entes supramunicipales.

Estas excepciones respetarán, en todo caso, la preferencia de los pagos incluidos en los niveles primero y segundo expuestos en el apartado anterior.

V.- Normas de aplicación.

1.ª- Excepcionalmente, podrá alterarse el orden de prelación de pagos, siempre mediante Resolución motivada y firmada por el Ordenador de Pagos, y respetando en todo caso, el privilegio de los pagos incluidos en los niveles de prioridad primero, segundo y tercero, en los siguientes casos:

- Pago de gastos que se consideren esenciales para el correcto funcionamiento de la actividad municipal o de determinados servicios al ciudadano, o cuando

el retraso de un determinado pago pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo del acreedor respectivo.

- Pagos necesarios para evitar la no interrupción de los servicios públicos.

- Pagos que se tengan que realizar por disposiciones legales, cuya no realización supondría un quebranto y una ilegalidad o demora excesiva en el procedimiento administrativo, o por tratarse de expedientes sujetos a plazo, tales como pago de notarios, registradores, etc.

- Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos o en caso de reintegro de subvenciones cuya justificación sea necesaria para la obtención de la concesión o cobro de otras subvenciones.

2.ª- En lo que respecta al plazo legal de pago disponga la normativa vigente en cada momento habrá que estar a lo que disponga la normativa vigente en cada momento.

3.ª- Las obligaciones que deriven del reconocimiento de intereses moratorios al amparo de la legislación vigente, se entenderá devengados cuando se efectúe el pago material de la obligación principal.

Tras el reconocimiento y aprobación de los intereses que, por dicha demora, procedan, el pago se realizará en el mismo nivel de prioridad que tendría el crédito principal del que derivan.

4.ª- Una vez reconocida la obligación o extendido u ordenado un pago, éste deberá atenderse por la Tesorería municipal en función de las disponibilidades de liquidez. Si por cualquier circunstancia no se desea que se haga efectivo, será preciso informe o diligencia del Ordenador de pagos, con la motivación necesaria, en tal sentido.

5.ª- Las obligaciones reconocidas mediante expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos se situarán en la misma posición que los pagos de operaciones comerciales. Por corresponder, normalmente, a ejercicios ya cerrados, el registro de entradas de facturas de Intervención será el que otorgue el derecho de cobro de las facturas en cuanto a vencimiento. debiendo colocarse éstas, por lo tanto, con el vencimiento que debieron tener cuando se registraron.

6.ª- No se aceptarán por el Ayuntamiento, como forma de pago, la domiciliación en cuenta, salvo excepción motivada, pues tal actuación supondría el incumplimiento del procedimiento administrativo de ejecución del gasto, el cual establece que, previamente a la ordenación del pago, y como requisito imprescindible para que pueda realizarse, ha de producirse el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gasto legalmente adquiridos.

Se aceptará la domiciliación bancaria cuando lo establezca la normativa como forma de pago para acceder a los aplazamientos o fraccionamientos de pago de las cuotas e impuestos que deban satisfacerse a otras administraciones (TGSS, AEAT, etc.), así como en aquellos contratos bancarios, financieros o similares que exigen tal requisito, con carácter excepcional.

7.ª- No se aceptarán, como formas de pago, la entrega de pagarés o letras de cambio.

8.ª- En cumplimiento de la obligación de pago íntegra de la factura, salvo supuestos de compensación, embargos judiciales o similares legalmente

contemplados, y de la imposibilidad de su fraccionamiento en el pago, no se admitirán pagos parciales de facturas, salvo casos excepcionales debidamente motivados. No obstante, la Tesorería podrá fraccionar o atender parcialmente pagos cuando el crédito a pagar asignado exceda de las disposiciones autorizadas o cuando la situación de tesorería así lo aconseje.

9.ª- Caso de formularse una operación de quita y espera con los proveedores municipales, o alguna otra operación singular y especial de pagos, el orden de prelación y preferencias en los pagos serán los que en dichos documentos se establezcan, quedando las disposiciones del presente plan de disposición de fondos en un segundo lugar, y aplicándose de forma subsidiaria en lo no previsto en dichos expedientes.

10.ª- Se considerará que no existe alteración en el orden de prelación de pagos, o al menos ésta no se imputará achacable al ayuntamiento, ni será preciso manifestarla en los informes que se emitan, en el caso de que queden obligaciones pendientes de pago de satisfacer en la Tesorería municipal por causas imputables a los terceros interesados. (No aportar ficha de tercero, no justificar encontrarse al corriente de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, cumplimiento no atendido de cualquier otro requisito, etc.)

11.ª- Si las disponibilidades de Tesorería lo permitieran podrán atenderse, en base a principios de economía y eficacia, pagos de obligaciones por importe inferior a 1000,00 € sin sujeción a los criterios de prelación de este Plan.

VI.- Ordenación de pagos.

Al objeto de dirigir la actividad de la Tesorería y conseguir una mayor eficiencia en su gestión y en la ágil tramitación de los pagos:

1.ª Las órdenes de pago se cursarán y expedirán por la Tesorería municipal en función de las disponibilidades de liquidez existentes y del Plan de disposición de fondos. En caso de que se pretenda la realización de pagos al margen del presente Plan, se hará constar tal circunstancia en el acto de ordenación.

2.ª- El acto administrativo de la ordenación del pago se soportará documentalmente en relaciones contables de órdenes de pago o documentos contables "P" en casos excepcionales de pagos individuales, que recogerán el contenido legal establecido y serán firmados por el titular de la Tesorería, la Intervención y el Ordenador de Pagos.

Las relaciones de órdenes de pago se podrán tramitar conjunta y simultáneamente con las relaciones de pagos materiales.

La firma de estos documentos por la Intervención comportará su fiscalización favorable.

3.ª- Como regla general, y en función de la operativa que marque la Tesorería municipal, se realizarán pagos de forma colectiva, siempre que las disponibilidades de liquidez lo permitan, intentando cumplir con los plazos legales establecidos, sin perjuicio de los pagos que tengan que atenderse y tramitarse de forma individual. En caso de que, excepcionalmente, en la relación de pagos se desee incluir gastos no prioritarios mediante resolución motivada, ésta habrá de ser presentada con una antelación mínima de 1 día a la fecha de cierre a la Tesorería, para que éstos sean incluidos en la relación y se deje constancia de ello en ésta

4.ª - Excepcionalmente, la Tesorería Municipal podrá realizar pagos cuyo soporte sean documentos contables en papel. La Intervención contabilizará la

fase O, y por la Tesorería se irán expidiendo las propuestas de pago del programa de contabilidad en función a lo previsto en el presente Plan, sin perjuicio de que cuando se precise, sean requeridos determinados documentos para su comprobación, procediéndose a su contabilización definitiva.

5.ª La Tesorería podrá retener pagos para su compensación con deudas tributarias y demás de naturaleza pública, a favor del Ayuntamiento de Alguazas, en los términos establecidos en la normativa sobre gestión y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público locales.

Disposición final primera.

Las bases de ejecución del presupuesto se modificarán en lo que se opongan a lo dispuesto en el presente Plan de Disposición de Fondos.

Por la Tesorera podrán dictarse instrucciones de desarrollo del presente Plan.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Tratándose de una disposición administrativa de carácter general, que afecta a una pluralidad de interesados, el presente Plan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrando en vigor el día siguiente de su publicación y manteniendo su vigencia hasta que sea declarado ineficaz por norma posterior de igual o superior rango, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo en los términos, forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En Alguazas, a 14 de septiembre de 2023.—El Alcalde, José Gabriel García Bernabé.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

5817 Proceso de selección de 2 Auxiliares Administrativos (concurso oposición): Lista, plazo de subsanación, tribunal y fecha del 1.º ejercicio de la fase de oposición.

La Concejal de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cieza, con fecha 16 de junio de 2023, ha dictado Resolución por la que se aprueba provisionalmente la lista de admitidos y excluidos en el proceso de selección para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso oposición, turno libre, de 2 plazas de Auxiliar Administrativo, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022, se concede un plazo de subsanación de errores, se designa los miembros del Tribunal de Calificación, y se fija la fecha para la realización del 1.º ejercicio de la fase de oposición. Este proceso de selección se regirá por las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, el 27 de diciembre de 2022 y modificadas el 23/02/2023. Dicha convocatoria y Bases, fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 54/2023, de 7 de marzo y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado n.º 67/2023, de 20 de marzo.

* **La lista de admitidos**, se encuentra expuesta al público en el Tablón de Anuncios del Departamento de Recursos Humanos en el Ayuntamiento de Cieza, sito en Plaza Mayor, 1. También podrá ser consultada en la web municipal (<http://www.cieza.es>), en el apartado Empleo Público).

* **La lista de excluidos**, es la siguiente:

Nº	Apellidos y nombre	D.N.I.	Causa de Exclusión (*)
1	BALBÁS AGUILAR, RAQUEL	***9698**	1

(*) Causas de Exclusión:

(1) No acredita el pago de la Tasa para participar en el proceso de selección.

* Se concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza, para la subsanación de posibles defectos, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose elevada a definitiva la lista si no hubiera reclamaciones, sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas.

Toda la información relativa a este proceso de selección, también podrá consultarse en la página web municipal <http://www.cieza.es>.

*** Tribunal de Calificación:**

Presidente: Titular: Miguel Quijada López.

Suplente: Silvia Guirao Moreno.



Secretario: Titular: Piedad Gómez Marín-Blázquez.

Suplente: Bartolomé Buendía Martínez.

Vocales: Titular: Concepción López Morcillo.

Suplente: Blas Camacho Prieto.

Titular: Pedro Enrique Marín Fernández.

Suplente: Sara Giménez Bleda.

Titular: Francisco Aya Hernández.

Suplente: M.^a Encarna Santos García.

* Se fija para la realización del 1.º ejercicio de la Fase de oposición, el día **23 de noviembre de 2023, a las 18:30 horas**, en las oficinas del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Cieza, sitas en Paraje "El Cordovín", s/nº de Cieza (Centro de Iniciativas de Empleo).

Cieza, 16 de agosto de 2023.—El Alcalde, Tomás Rubio Carrillo.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

5818 Oferta de Empleo Público para el año 2023 del Ayuntamiento de Cieza.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2023, acordó aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2023 que incluye las siguientes plazas vacantes:

Personal Funcionario de Carrera

· Grupo/Subgrupo A/A2. Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios. Denominación: Trabajador/a Social. Número de vacantes: Una. Turno: Libre.

· Grupo/Subgrupo C/C1. Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase: Agente de Policía Local. Denominación: Agente de Policía Local. Número de Vacantes: Tres. Turno: Libre.

Cieza, 27 de septiembre de 2023.—El Alcalde, Tomás Antonio Rubio Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

5819 Anuncio de aprobación definitiva Plan Parcial Sector ZR1-T2, Programa de Actuación con estatutos Expte. 243-2018-0717 y 2022-7533.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2023, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo el Plan Parcial del Sector ZR1-T2, promovido por Ricardo Fuentes e Hijos, S.A. (firmado digitalmente el 01/03/2023), incorporando al expediente el informe Ambiental Estratégico, así como el Programa de Actuación con el proyecto de estatutos (firmado digitalmente el 07/03/2023).

De acuerdo con el art. 159 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, el acuerdo municipal que se cita y el contenido íntegro de la modificación se ponen a disposición del público en la siguiente dirección electrónica:

<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/informacion-urbanistica/>

El texto de las normas urbanísticas de la referida modificación y las condiciones normativas derivadas del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica es el siguiente:

"4.- NORMAS URBANÍSTICAS Y ORDENANZAS REGULADORAS

4.1.- GENERALIDADES

El objeto de las normas urbanísticas y ordenanzas reguladoras, es de una parte, determinar los usos previstos para cada una de las zonas comprendidas dentro de su ámbito, así como las edificaciones tanto públicas como privadas, enumerando la pormenorización de usos, las condiciones a que se deben ajustar las parcelaciones, reparcelaciones y las respectivas edificaciones en cuanto a:

Edificabilidad y uso con expresión de los permitidos y compatibles y los incompatibles o prohibidos, proporción de los mismos y condiciones mínimas exigibles a:

- 1.º Condiciones que deben de reunir los proyectos.
- 2.º Procedimiento a seguir en los mismos.
- 3.º Sanciones en el caso de no seguir estas determinaciones.

En lo referente a estos tres puntos se estará a lo previsto por el Plan General de Ordenación Urbana de Molina de Segura, así como la terminología empleada y los del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y Reglamentos de la L.S. en vigor así como la Ley 13 / 2.015 de 30 de marzo, del Suelo de la Región de Murcia.

De otra parte, las normas urbanísticas determinan las normas de Protección, de valores culturales y ambientales; de Gestión, con Sistema de Actuación y plazos de actuación; De Urbanización, condiciones y niveles de calidad, así como las normas de Edificación de cada zona, señalando condiciones y niveles de calidad.

4.2.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Es el propio del suelo clasificado por el planeamiento como urbanizable sectorizado, para el cual se ejercerá las facultades del derecho de la propiedad, dentro de los límites y en cumplimiento de los deberes establecidos por el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre; Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo, y lo dispuesto en la Ley 13 / 2.015 de 30 de marzo, del Suelo de la Región de Murcia.

El ámbito de aplicación será para toda actividad constructiva y usos, para cualquier tipo de edificación, como para la regulación de espacios libres de usos públicos como privados. Tendrán carácter obligatorio desde el momento que se apruebe por la Administración, tanto para las personas físicas, como jurídicas y demás Organismos competentes en esta materia.

4.2.1.- CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

El suelo está clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana de Molina de Segura como URBANIZABLE SECTORIZADO, y dentro del suelo urbanizable sectorizado se le califica dentro del uso RESIDENCIAL DE ALTA DENSIDAD TORREALTA 2. Molina de Segura, (Murcia).

4.3.- NORMAS GENERALES

Las aplicables a este Plan Parcial son las estipuladas por el Plan General de Ordenación Urbana de Molina de Segura para cada una de las calificaciones de los terrenos objeto de este Sector y las generales y particulares propias del Plan Parcial, así como las recogidas en el informe de la D.G. de Energías Limpias y cambio climático que a continuación se detallan:

- Se deberá fomentar las políticas de ecoeficiencia en la elección de subcontratas para el desarrollo del Plan, seleccionando aquellas que sean más respetuosas con el medio ambiente.

- Fomentar en la medida de lo posible, la minimización de los impactos producidos por los materiales de construcción. Se recomienda el empleo de materiales no tóxicos, provenientes de suministro local para reducir las emisiones de CO2 asociadas al transporte de los mismos y, materiales reutilizables.

- Fomentar el uso de la arquitectura bioclimática y de las energías renovables. De acuerdo a los nuevos objetivos fijados por la Unión Europea para España, para 2020 un 20% de las energías deberá proceder de fuentes renovables. Se promoverá la instalación de dispositivos, tales como paneles solares térmicos, para la provisión de agua caliente sanitaria.

- En el diseño de las edificaciones e instalaciones que desarrollen los proyectos de infraestructuras, en el caso de que le aplique, se tendrán en cuenta los criterios de eficiencia energética contemplados en la Directiva 2002/91/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2002, relativa a la eficiencia energética de los edificios, y su trasposición al Estado Español, articulado finalmente en el Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado el 28 de marzo de 2006 en su Documento Básico HE1 (Limitación de la Demanda Energética).

- Técnicas de Arquitectura bioclimática que aprovechen las oportunidades que ofrece el clima, estableciendo un diseño solar pasivo adecuado en términos de captación solar y la utilización de instalaciones solares.

- Estas técnicas junto con la bioconstrucción (materiales de bajo consumo energético, reciclables y no tóxicos en su producción), contribuyen a la reducción

de consumo energético en el sector de la edificación. Exigencia de certificación energética de edificios conforme al RD 47/2007 de 19 de enero.

- Será necesario plantear un proceso de gestión continua de las instalaciones, mediante un seguimiento constante de los parámetros eléctricos, luminosos y de seguridad de la instalación, incorporando además, el mantenimiento preventivo.

- Se emplearán, en la red de alumbrado público, lámparas de bajo consumo, con el doble objetivo de ahorrar consumo y reducir la contaminación lumínica.

- Se fomentará el empleo de reguladores y estabilizadores de presión, así como reductores de flujo para reducir los niveles luminosos a partir de horas en las que el tráfico peatonal o rodado decrece sensiblemente.

- Fomentar el uso de técnicas de tratamiento de aguas que conlleven un bajo gasto energético y procesos con bajas emisiones de GEI.

- Se deberán cumplir todas las prescripciones expuestas en el apartado 1.1.8.b de la presente memoria.

4.3.1.- CONDICIONES TÉCNICAS

Para las obras relacionadas y comprendidas en el ámbito de este Sector (ZR1-T2), se cumplirán las determinaciones dadas por el Ayuntamiento en sus Normas urbanísticas y Ordenanzas Municipales, así como las de este Plan Parcial en esta materia, así como las disposiciones obligatorias en vigor que les afecten.

4.3.2.- CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

Cumplirán con carácter general, todas las edificaciones, con las determinaciones de las Normas urbanísticas y Ordenanzas Municipales de Edificación del Plan General de Ordenación Urbana de Molina de Segura para cada tipo de edificación prevista por este Plan Parcial.

4.3.3.- CONDICIONES DE VOLUMEN

Cumplirán con carácter general las siguientes condiciones:

Edificabilidad máxima computable: 94.011 m² (se consumen 94.007,73 m²)

Residencial.- vivienda libre:

Máximo = 65.805,41 m²

En proyecto = 65.754,91 m²

Residencial.- vivienda de protección oficial:

Mínimo = 28.202,32 m²

En proyecto = 28.252,82 m²

4.3.4.- CONDICIONES ESTÉTICAS

Cumplirán con carácter general todas las edificaciones con las determinaciones de las Normas de Edificación del Plan General de Ordenación Urbana de Molina de Segura.

4.4.- NORMAS PARTICULARES DE ZONAS

4.4.1.- RESIDENCIAL

CONCEPTO:

Comprende las parcelas señaladas así en los planos de ordenación, correspondientes a la tipología lucrativa residencial. (UR8.4).

SUPERFICIES POR PARCELA RESIDENCIAL:

Las superficies destinadas a esta tipología son las siguientes:

	PARCELA TIPO	SUPERFICIE m²
UR8.4 (VPO)	Nomenclatura 01	4.023,73
UR8.4	Nomenclatura 02	3.730,04
UR8.4	Nomenclatura 03	4.305,65
UR8.4 (VPO)	Nomenclatura 04	4.537,73
UR8.4	Nomenclatura 05	4.158,75
UR8.4	Nomenclatura 06	4.145,86
UR8.4	Nomenclatura 07	3.585,43
TOTALES		28.487,19 m ²

USOS:

Los definidos para esta zona en el apartado 4.10. en lo referente a las viviendas colectivas en bloques aislados en altura (UR8).

EDIFICABILIDAD SOBRE PARCELA NETA:

La edificabilidad total para las parcelas residenciales calificadas como UR8; es de 94.007,73 m², de los cuales 28.252,82 m² pertenecen a viviendas de protección oficial, lo que da una edificabilidad de 3,30 m² por m² neto de parcela en (UR8).

Con las condiciones fijadas en el apartado 4.10 de la presente memoria:

4.4.2.- PARCELA DESTINADA A ZONAS VERDES DE NIVEL BÁSICO (EVB):

CONCEPTO:

Comprende la parcela señalada así en los planos de ordenación, correspondiente a los espacios destinados a sistemas de espacios libres de titularidad pública por cesión al Eximo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

SUPERFICIES POR PARCELA:

Las superficies destinadas a esta tipología son las siguientes:

	PARCELA TIPO	SUPERFICIE m²
EVB.1	Nomenclatura 08	14.368,90

USOS Y CONDICIONES: Los definidos para esta zona en el apartado 4.2.2.

EDIFICABILIDAD SOBRE PARCELA NETA:

La edificabilidad para las parcelas EVB es de 0,1 m²/m²

4.4.3.- PARCELAS DESTINADAS A USO DOTACIONAL DE EQUIPAMIENTOS BÁSICOS (QB2):

CONCEPTO:

Comprende las parcelas señaladas así en los planos de ordenación, correspondiente a los espacios destinados a equipamientos de titularidad pública por cesión al Eximo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

SUPERFICIES POR PARCELA:

Las superficies destinadas a esta tipología son las siguientes:

	PARCELA TIPO	SUPERFICIE m²
QB2.1	Nomenclatura 10	7.260,35
QB2.3	Nomenclatura 09	4.836,81
TOTAL		12.097,16

USOS Y CONDICIONES: Los definidos para esta zona en el apartado 4.10

EDIFICABILIDAD SOBRE PARCELA NETA:

La edificabilidad para las parcelas QB2 es de 2 m²/m²

4.4.3.a- PARCELA DESTINADAS A USO DOTACIONAL DE EQUIPAMIENTOS BÁSICOS (QB2) CON USO PRIORITARIO DE ZONA VERDE:

CONCEPTO:

Comprende la parcela señalada así en los planos de ordenación, correspondiente al espacio que inicialmente estaba destinado a equipamientos de titularidad pública por cesión al Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura pero en la tramitación del Documento Ambiental Estratégico se fijó como medida correctora la conservación del monte de la Flecha y el destino de la parcela dotacional a zona verde para integrarla con la parcela 8 de EVB.

SUPERFICIES POR PARCELA:

Las superficies destinadas a esta tipología son las siguientes:

	PARCELA TIPO	SUPERFICIE m²
QB2.2	Nomenclatura 11	8.951,84

USOS Y CONDICIONES: Los definidos para esta zona en el apartado 4.10

EDIFICABILIDAD SOBRE PARCELA NETA:

Dado el grado de protección que se requiere para esta parcela se asimila a la edificabilidad para las parcelas EVB que es de 0,1 m²/m²

4.4.4.- PARCELAS DESTINADAS A USO DOTACIONAL DE SERVICIOS INFRAESTRUCTURALES (SI1): (Las destinadas a centros de transformación eléctrica se denominan CT)

CONCEPTO:

Comprende las parcelas señaladas así en los planos de ordenación, correspondiente a los espacios destinados a dotar de los servicios de infraestructuras al Sector. Se cederán a la compañía suministradora de electricidad al municipio de Molina de Segura.

SUPERFICIES POR PARCELA:

Las superficies destinadas a esta tipología son las siguientes:

	PARCELA TIPO	SUPERFICIE m²
CT1	Nomenclatura 12	26,02
CT2	Nomenclatura 13	22,89
CT3	Nomenclatura 14	25,83
CT4	Nomenclatura 15	22,89
CT5	Nomenclatura 16	28,00
CD1	Nomenclatura 17	31,82
TOTAL		157,45

USOS Y CONDICIONES Y EDIFICABILIDAD: Los definidos para esta zona en el apartado 4.10

4.5.- PARCELACIONES

Podrán efectuarse parcelaciones en todo el ámbito del Sector, con las finalidades previstas en capítulo VI Parcelaciones de la Ley 13 / 2.015 de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y en lo que no la contradiga el art. 93 del R.G.U. – RD 3288/78.

4.6.- REPARCELACIONES

Se entenderá por Reparcelación lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y en lo que no la contradiga en el artículo 71.1 del R.G.U. – R.D. 3288/78, permitiéndose en todo el ámbito del Plan Parcial, siempre y cuando se ajuste a lo dispuesto en el RD 1492/ 2011 de 24 de octubre; Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo.

4.7.- NORMAS DE PROTECCIÓN, DE VALORES CULTURALES Y AMBIENTALES. MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS CONSECUENCIA DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.

En este apartado de la memoria se recogen todas las medidas de protección que se han incluido en el documento ambiental estratégico, en el apartado 10 de su memoria, aprobado por la concejalía de Medio Ambiente mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26/10/2021, así como las correspondientes a los informes sectoriales, tanto de los técnicos de la concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Molina de Segura como de Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Murcia.

4.7.1- PARA LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

A continuación se transcriben y explicitan todas las medidas que el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Dirección General de Medio Natural, ha incluido en su informe con las prescripciones que a continuación se van a describir para que sean tenidas en cuenta en los futuros proyectos de urbanización y edificación a desarrollar en el Sector.

4.7.1.1.- MEDIDAS PARA INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

4.7.1.1.a- Compensación por la pérdida de reservas de carbono por transformación de suelos que pasen de suelos agrícolas o naturales a viales, edificios y aparcamientos.

Son las medidas necesarias para compensar las pérdidas en las reservas y en la capacidad de remoción de CO₂ a consecuencia de la sustitución de zonas agrícolas por edificios y viales que tendrán unas reservas de carbono en suelo y vegetación nulos.

Para calcular la pérdida de carbono se utilizarán los datos del informe emitido por Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Comunidad Autónoma, que establece en 19,536 las toneladas de carbono por hectárea que contienen los 30 primeros centímetros de suelo. Al suelo de la actuación urbanística (Sector ZR1-T2) 10,446 Ha, hay que restarle el correspondiente a la parcela de sistema de espacios libres que so sufrirán el sellado y destrucción del suelo, por lo cual la superficie sobre la cual se ha calculado por parte de los servicios técnicos de Medio Ambiente es de 8,82 Ha. Sin embargo, en el informe de Medio Ambiente no se ha contemplado que la parcela dotacional QB2.2 de 8.295,36 m² que finalmente se va a destinar a zona verde, por lo cual tampoco va a sufrir ningún sellado y destrucción de suelo, por lo cual la superficie debiera ser de 7,99 Ha.

Así pues, en el caso más desfavorable, que supone la urbanización total de las parcelas dotacionales con excepción de la QB2.2, caso que con seguridad no va a ocurrir debido a la ubicación de una de ellas en el extremo del monte de la Flecha, la pérdida de capacidad de almacenamiento de carbono del suelo sería:

$7,99 \times 19,54 = 156,12$ toneladas de carbono, equivalentes a $156,12 \times 3,6 = 562,04$ toneladas de CO₂.

A la pérdida de carbono calculada retenida en el suelo, hay que añadirle otras 59,12 toneladas procedentes de la pérdida del carbono retenido en la vegetación, estimada a partir de la decisión de la Comisión Europea de 10 de junio de 2010 ($7,99 \times 7,4$). La pérdida de carbono total sería entonces de $156,12 + 59,12 = 215,24$ toneladas de carbono, que $\times 3,6$ suponen 774,86 toneladas de CO₂. Este cálculo podrá reducirse en la medida que alguna otra parcela dotacional pueda ser utilizada total o parcialmente como zona verde, dándole continuidad a la zona verde del monte de la Flecha.

COMPENSACIÓN: Se incorporará en el proyecto/s de urbanización anejo de memoria (anejo n.º 1) de compensación de la pérdida de reservas de carbono, con detalle de proyecto ejecutivo, con el fin de compensar la pérdida de reservas de carbono antes mencionadas. Esa compensación de 774,86 toneladas de CO₂ se deberá hacer preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas en el ámbito del Plan.

La compensación del 100% de la capacidad de sumidero destruida se realizará desde el inicio de las obras hasta 2.030, compensando un 10% anual durante 10 años.

La compensación se hará preferentemente con energía solar fotovoltaica en el ámbito del plan, considerando que cada metro cuadrado de panel compensa cada año aproximadamente 0,06435 toneladas de CO₂, si bien podrán utilizarse otros sistemas con mejor rendimiento, justificando debidamente la reducción de emisiones de CO₂ del sistema utilizado.

4.7.1.1.b- Cálculo y compensación de emisiones de directa responsabilidad del promotor por las obras de urbanización en fase de obras de urbanización.

Conforme a las determinaciones del informe emitido por Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Comunidad Autónoma, se obliga a compensar el 26% de las emisiones GEI por las obras de urbanización.

Para valorar las emisiones de la ejecución material de las obras de urbanización en toneladas de CO₂, con el fin de determinar la cantidad a compensar, se utilizarán los factores de emisión y hoja de cálculo desarrollada por el proyecto HUECO₂ (herramienta de cálculo derivada de un proyecto financiado por la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la transición ecológica.

COMPENSACIÓN: Se incorporará en el proyecto/s de urbanización anejo de memoria (anejo n.º 2) de cálculo de la huella de carbono de las obras de urbanización proyectadas. Igualmente se incorporará en el proyecto/s de urbanización anejo de memoria (anejo n.º 3) de compensación de emisiones de alcance 1 generadas para dar lugar a las obras de urbanización. Estos anejos cumplirán con el fin de compensar el 26% de las emisiones de alcance 1 ocasionadas por las obras de urbanización, y constarán en su caso de memoria, planos y presupuesto, con detalle de proyecto constructivo.

La compensación del 26% del alcance 1 de la huella de carbono por las obras de urbanización se podrá repartir desde el inicio de las obras hasta 2.030, compensando un 10% anual durante 10 años. Supondrá un 2,6% anual del 26% total.

La compensación se hará mediante energía solar fotovoltaica o cualquier otro tipo de energías renovables en el ámbito de la actuación urbanística proyectada que permita el autoconsumo de energía.

4.7.1.1.c- Contribución a la automovilidad mediante el equipamiento con puntos de recarga de vehículos eléctricos de un 10% de las plazas de aparcamiento.

Se deberá contemplar en anejo específico del proyecto de obras de urbanización (anejo 4) la obligatoriedad de que al menos un 10% de las plazas de aparcamiento estén dotadas de puntos de recarga para vehículos eléctricos.

Salvo imposibilidad técnica que habrá de justificarse, el suministro de energía eléctrica para que las plazas de aparcamiento estén dotadas con puntos de recarga para vehículos eléctricos, será de energía solar fotovoltaica generada en el interior del Sector para la compensación de emisiones.

4.7.1.1.d- Incorporación de un carril bici.

El avance de planeamiento y el plan parcial que lo desarrolla cuentan con carril bici que comunica el diseñado en el Sector ZR1-T1 por un lado; la subida al centro educativo CEU en su parte central y el puente que cruza la CN 301 por el extremo contrario, así como el acceso a la zona verde del monte de la Flecha EVB. Ya está explicado en otros apartados de la presente memoria.

Se deberá contemplar en anejo específico del proyecto de obras de urbanización (anejo 5), concretando tanto el carril como los aparcamientos bici y los aspectos señalados en relación con la incorporación de los desplazamientos en bicicleta.

4.7.1.1.e- Cálculo de la movilidad generada por la urbanización con vehículos de combustibles fósiles y redacción de un Plan de movilidad sostenible.

Deberá redactarse un estudio de movilidad y de las emisiones generadas, así como un Plan de movilidad sostenible que reduzca la movilidad obligada y aporte alternativas al transporte basado en el vehículo privado. Para ello será necesario que se compense la "Diferencia entre la movilidad obligada suponiendo que el nuevo espacio urbano forma parte del núcleo principal de Molina de Segura y la movilidad obligada que supondrá el área de actividad generada por esta actuación".

Así pues, se incorporará en el proyecto/s de urbanización anejo de memoria (anejo n.º 6) que incluya el cálculo de las emisiones por la movilidad generada. Plan de movilidad sostenible y compensación de la diferencia entre la movilidad obligada suponiendo que el nuevo espacio urbano forma parte del núcleo principal de Molina de Segura y la movilidad obligada que supondrá el área de actividad generada por esta actuación.

COMPENSACIÓN: Se llevará a cabo mediante emisiones evitables a través de la instalación de energía solar fotovoltaica o cualquier otro tipo de renovables en el interior del ámbito del Sector ZR1-T2.

4.7.1.1.f- Cobertura mediante energías alternativas el consumo de electricidad de los elementos comunes del nuevo espacio urbano.

La urbanización deberá cumplir que el 100% de la energía eléctrica de alumbrado público y otros elementos comunes de la urbanización (bombas de impulsión de agua para riego, etc) sea aportada por energías alternativas en el ámbito del Sector ZR1-T2, de forma que permita el 100% de autogeneración energética y autoconsumo. Para ello se incorporará en el proyecto/s de urbanización anejo de memoria (anejo n.º 7) que justifique el cumplimiento del 100% de energía renovable para usos comunes.

4.7.1.1.g- Captura y aprovechamiento de las aguas pluviales.

Se deberán aprovechar las aguas pluviales mediante zonas de infiltración forzada o medidas equivalentes en aceras, viales, carril bici y demás espacios comunes para recuperación y utilización del agua de lluvia.

Se incorporará en el proyecto/s de urbanización anejo de memoria (anejo n.º 7) con las medidas adoptadas para capturar el agua de lluvia, con el fin de conseguir que tras la urbanización sea posible el aprovechamiento del agua de lluvia no capturado por los edificios futuros. Tal y como ya se ha previsto en el avance de planeamiento y en el Plan Parcial que lo desarrolla, la red de captura y aprovechamiento del agua de lluvia contendrá la red de aguas pluviales separada de la de alcantarillado, contando con depósitos y demás elementos necesarios. La recogida de aguas pluviales debe permitir el riego del arbolado que se propone en el punto siguiente, para los que no se podrá utilizar agua potable procedente de la red ni aguas externas al ámbito del Sector ZR1-T2.

El anejo de obras de urbanización que se corresponda con el cumplimiento de estos objetivos, de los cuales ya en el presente Plan Parcial se especifica que existe red separativa y que vierte sus aguas a la rambla de Calderones y en última instancia al río Segura, tanto en memoria como esquema de la misma en planos, deberá incluir las zonas de infiltración forzada, depósitos de almacenamiento del agua recogida, las características de la permeabilidad de las aceras, viales, aparcamientos en viales y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá el objetivo de capturar el máximo de agua posible y de reducir los efectos negativos del sellado del suelo.

4.7.1.1.h- Incorporación vegetación arbórea de hoja caduca.

Se incorporará en el proyecto/s de urbanización anejo de memoria (anejo n.º 8) la ubicación de árboles de hoja caduca en aceras, aparcamientos, carril bici, etc, en las zonas en que técnicamente sea posible, ya sea creando hileras o islotes, alcorques, con el fin de termorregular las zonas urbanas, evitando las "islas de calor" que pueden suponer las zonas urbanas como consecuencias del asfaltado de calles y pavimentado de aceras, construcción de edificios, etc.

Este arbolado servirá para compensar parte del CO2 que es emitido por la fase de obras o por la fase de puesta en uso de este suelo de actividad residencial.

4.7.1.1.i- Inclusión de los costes de las medidas para mitigación y adaptación al Cambio Climático en los costes de urbanización.

Se deberán incluir en el proyecto/s de urbanización la evaluación económica de las medidas preventivas correctoras y compensatorias propuestas en relación al cambio climático, debiendo formar parte de los costes de urbanización que se tomarán como base para calcular y constituir la garantía, con objeto de asegurar el deber de urbanización a que refiere la ley 13/2015.

4.7.1.1.j- Documentación necesaria a incorporar a la terminación de las obras de urbanización.

A la finalización de las obras de urbanización de cada fase de ejecución, habrá de redactarse y presentarse una memoria que incluya los datos cuantificativos sobre la eficacia alcanzada por la red de aguas pluviales separada del alcantarillado, las zonas de infiltración forzada, depósitos de almacenamiento de agua pluvial, la permeabilidad de rotondas, aceras, viales y demás elementos ejecutados con el objetivo de capturar el máximo de agua de lluvia posible y de reducir los efectos negativos de sellado del suelo.

Igualmente se aportará información fotográfica sobre la incorporación de vegetación árboles de hoja caduca en aceras y demás infraestructuras, elementos de captura de agua, carril bici, aparcamientos dotados de electromovilidad, instalaciones para suministro de energía renovable y demás elementos para

posibilitar la compensación de emisiones y en definitiva todo aquello que permita visualizar la incorporación de las medidas incluidas en el proyecto de obras de urbanización ejecutado.

4.7.1.2- MEDIDAS PARA INCLUIR EN LA NORMATIVA QUE AFECTARÁ A LA REDACCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRIVADOS DE OBRAS.

4.7.1.2.a- Medidas para compensar el 26% de las emisiones de directa responsabilidad (alcance 1 de la huella de carbono) por las obras de los futuros edificios.

Todos los proyectos de edificación que requieran licencia de obras, deberán compensar el 26% de las emisiones producidas por metro cuadrado de edificación, tomando como cifra media la de 0,03 toneladas de CO₂/m² de alcance 1, derivada de los cálculos de huella de carbono realizados por otros sometidos a evaluación ambiental.

Así pues, se deberá incorporar a los futuros proyectos de edificación, como medida compensatoria, la obligación de conseguir una compensación de 0,0078 toneladas de CO₂/m² edificado (26% del especificado en el párrafo anterior). La compensación puede ser repartida desde el año de inicio de las obras hasta 2030.

En los futuros proyectos de edificación se incluirá un anejo denominado "compensación por las emisiones de alcance 1 por construcción" con detalle de proyecto ejecutivo.

Esta compensación se puede concretar mediante instalación de energía solar fotovoltaica o cualquier otro sistema de energía renovable que permita el autoconsumo de energía.

4.7.1.2.b- Captura, almacenamiento y aprovechamiento de las aguas grises y de las aguas pluviales de la totalidad o mayor parte de las cubiertas de los edificios, aparcamientos y demás zonas impermeabilizadas para reverdecimiento, sombreado y otros usos permitidos.

Los proyectos de construcción de edificios deberán posibilitar la recuperación de buena parte del agua de lluvia caída sobre las zonas impermeabilizadas de la parcela.

El agua recuperada puede utilizarse para reverdecer pequeños jardines, setos, arbolado interior de parcela, etc. La vegetación creada puede absorber una parte de las emisiones de CO₂ y contribuir a la compensación señalada en la anterior medida.

En consecuencia, en los proyectos de edificación deberán detallarse los elementos que permitan capturar y aprovechar las aguas pluviales recibidas en las cubiertas de los edificios y demás zonas impermeabilizadas de las parcelas, así como las aguas grises.

En los futuros proyectos de edificación se incluirá un anejo denominado "captura y aprovechamiento del agua de lluvia y aguas grises" con detalle de proyecto ejecutivo.

4.7.1.2.c- Obligación de que todos los edificios que se proyecten y edifiquen en el ámbito del Sector ZR1-T2 sean de consumo de energía casi nulo.

En el ámbito de la lucha contra el cambio climático, los edificios constituyen un sector importante en cuanto a emisiones asociadas a su funcionamiento, como consecuencia del uso de combustibles fósiles, principalmente en calefacción,

como por el uso de energía eléctrica cuyas emisiones se generan y contabilizan en las centrales de producción de energía eléctrica.

El Real Decreto 235/2013 de 5 de abril establece en su disposición adicional segunda: "Todos los edificios nuevos que se construyan a partir del 31 de diciembre de 2020 serán edificios de consumo de energía casi nulo. Los requisitos mínimos que deberán satisfacer esos edificios serán los que en su momento se determinen en el Código Técnico de la Edificación"

Es por tanto que todos los edificios proyectados en el ámbito del ZR1-T2, deberán cumplir con esa obligación, mediante el uso de energías renovables, mediante instalación de energía solar fotovoltaica o cualquier otro sistema de energía renovable que permita el cumplimiento de la Norma y la reducción de emisión de gases de efecto invernadero.

4.7.1.2.d- Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos a incluir en los proyectos de edificación que soliciten licencia de obras municipal.

En cumplimiento de las determinaciones del Real Decreto 1053/2014 de 12 de diciembre, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 "Instalaciones con fines especiales, Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos", del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto, se ha de incluir en los proyectos de edificación en el ámbito de Sector ZR1-T2 los requerimientos que a continuación se exponen.

a) En aparcamientos o establecimientos colectivos en edificios de régimen de propiedad horizontal, se deberá ejecutar una conducción principal por zonas comunitarias (mediante tubos, canales, bandejas, etc.), de modo que se posibilite la realización de derivaciones hasta las estaciones de recarga ubicada en las plazas de aparcamiento, tal y como se describe en el apartado 3.2 de la (ITC) BT-52.

b) En aparcamientos o estacionamientos de flotas privadas, cooperativas o de empresa, o los de oficinas, para su propio personal o asociados, o depósitos municipales de vehículos, las instalaciones necesarias para suministrar a una estación de recarga por cada 40 plazas.

c) En aparcamientos o estacionamientos públicos permanentes, las instalaciones necesarias para suministrar a una estación de recarga por cada 40 plazas.

4.7.2- PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO.

En cumplimiento del informe de la bióloga municipal, se destina a zona verde la parcela dotacional QB2.2, creando una unidad física con la parcela de sistema de espacios libres EVB de 23.320,74 m² en donde se ubican la mayor parte de los hábitats de interés comunitario, salvo la pequeña parcela dotacional de centro de distribución CD1 de 31,82 m² en la cual, caso de existir alguna unidad de las especies 6202 se trasplantarán a las parcelas EVB o QB2.2.

Se deberán incluir en las parcelas (E.V.B) que presenten valores naturales, la reforestación con especies autóctonas del bosque mediterráneo.

En cualquier cambio de uso en zonas arboladas o de matorral maduro que implique la eliminación de partes de ellas, deberá garantizarse que se mantenga una cobertura arbolada o arbustiva equivalente al 80% de la originaria.

Igualmente existirá la obligación de reponer el doble de árboles o arbustos eliminados en las zonas de dominio o de uso público, de las especies adecuadas.

En las nuevas construcciones de viviendas se deberán orientar sus dependencias más sensibles a los ruidos en el lugar más lejano de los viales principales, si estos son de gran contaminación sonora, así mismo los cerramientos deberán poseer aislamiento mínimo exigido por el Código Técnico de la Edificación y por el PGM vigente.

Con referencia a los hábitats de interés comunitario existentes en el Sector se establecerán medidas para su protección, tanto las raras como las prioritarias, de forma que:

Las correspondientes a "zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea" 6202, definidas como prioritario.- *Lygeum spartum* y *Brachypodium retusum* existentes en parcelas EVB y QB2.2 destinadas a zonas verdes ambas, se respetarán, procurándose su protección y mantenimiento. En esas parcelas el desbroce se hará selectivo y no podrá afectar a la vegetación que forma hábitat.

Igualmente en esas parcelas se reforestarán con especies autóctonas del bosque mediterráneo, para minimizar los efectos de la erosión y favorecer la calidad del aire, siempre sin someterlas a movimientos de tierras.

Las correspondientes a "Galerías y matorrales riparios mediterráneos" definidas como raro.- *Tamarix Canariensis* ya existentes en la parcela QB2-1 destinada a parcela dotacional se intentarán integrarlas en el diseño de la parcela dotacional. Si ello no fuera posible se trasplantarán a las parcelas colindantes de zonas verdes integrándolas en el diseño de las mismas. Si alguna unidad de *Tamarix Canariensis* se ubica en el interior del vial S, será igualmente trasplantada a las parcelas de zonas verdes EVB y QB2-2.

Se establecerá un plan de seguimiento y conservación de las plantaciones (nuevas y trasplantadas) de forma que se intentará garantizar la supervivencia de las poblaciones y así, lograr una mayor efectividad de las medidas compensatorias.

4.7.3- PARA LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE.

Se definen las siguientes medidas correctoras ya incluidas en el documento sobre la protección de la fauna silvestre adjunto al documento ambiental.

Durante la fase de construcción de las obras de urbanización se establecerá:

- Evitación del tránsito de maquinaria fuera de los caminos señalizados.
- Colocación de elementos de señalización que adviertan de la presencia de determinadas especies en el entorno de la obra.
- Los trabajos de movimientos de tierras, desbroces, transporte con maquinaria pesada, en definitiva, aquellos que supongan una mayor molestia a la fauna, deberán realizarse fuera de la época reproductora de las especies presentes en el entorno y definidas en el documento de fauna silvestre.
- Las labores de eliminación de la vegetación deberán llevarse a cabo durante un período que no coincida con el de reproducción de las especies existentes en el Sector.
- Seguimiento ambiental de las labores de protección de la vegetación y su posterior restauración.

4.7.4- PARA LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE.

Las actuaciones que se realicen en el desarrollo de este plan parcial deberán estar adaptadas e integradas con el paisaje de la zona y entorno.

Así mismo se recogen las siguientes medidas de integración paisajística de aplicación en el Sector:

Recogida, acopio y tratamiento del suelo con valor agrológico (tierra vegetal).

Esta operación se llevará a cabo con arreglo a las siguientes normas generales:

- Decapado de la tierra vegetal, entendida como la retirada de los horizontes más superficiales del suelo, inmediatamente tras el desbroce de la vegetación.

- Acopio de tierra vegetal, en montones en una superficie allanada, protegidos del viento y de la erosión hídrica, señalizándose el perímetro de la zona donde deben recogerse los suelos para evitar el paso de maquinaria pesada, que los compactaría.

- En el caso de que los suelos permanezcan apilados durante un período superior a 12 meses, deben someterse a un tratamiento de siembra y abonado, encaminado a evitar la degradación de la estructura original por compactación, compensar las pérdidas de materia orgánica y crear un tapiz vegetal que aporte unas condiciones que permitan la subsistencia de la microfauna y microflora originales, así como invertebrados.

- Una vez finalizadas las obras de urbanización, se deberá proceder con una descompactación y remodelación de volúmenes, a lo que le seguirá un recubrimiento de tierra vegetal (parte recogida en la fase previa al comienzo de las obras en las condiciones expuestas anteriormente), un acondicionamiento y una revegetación de las zonas.

Limpieza de aquellas parcelas, mayoritariamente de este sector con presencia de escombreras.

Se dotará al viario perimetral de arbolado, con la finalidad de conseguir una mayor integración entre el medio natural y el área urbana, de modo que no se generen problemas de borde y la transición entre la zona urbanizada y la no urbanizada sea la adecuada. Para este perímetro arbolado se utilizarán especies autóctonas.

Uso de terrenos granulares, filtrantes, en parcelas de Sistemas de Espacios Libres y en jardines interiores de las parcelas de uso residencial, con el fin de limitar las escorrentías del terreno y favorecer la filtración al subsuelo de las aguas pluviales.

Se ha reducido la altura máxima de las edificaciones residenciales desde 10 a 8 plantas, con el fin de reducir el impacto visual de la nueva urbanización.

Para los taludes, las medidas correctoras a utilizar son las hidrosiembras con especies autóctonas y plantaciones. El objetivo principal es conseguir una cobertura vegetal lo más rápidamente posible para evitar la erosión hídrica y estabilizar el talud. En proyecto de urbanización se definirán tanto la elección de especies como las pendientes de los taludes necesarias para garantizar su estabilidad.

Para el caso del monte de la Flecha, es de obligado cumplimiento su protección para lo cual se adoptarán las siguientes medidas:

- No se ajardinará.

- No se llevarán a cabo movimientos de tierra, se mantendrá su topografía actual, salvo los desmontes necesarios para la ejecución del vial A.

- Reforestar con especies autóctonas aquellas zonas adecuadas para ello, y siempre fuera de la zona pedregosa.

- Señalizar una senda por las zonas menos sensibles, que podrá disponer de pequeños elementos para el deporte al aire libre.

- Se procederá a elegir una zona llana sin vegetación silvestre, ni elementos geológicos apreciables para una futura área recreativa o zona de juegos infantiles, en la que se podrán realizar obras para su acondicionamiento, siempre y cuando sea posible técnicamente.

La elección de especies es básica para asegurar el éxito de la siembra o plantación y la estabilidad futura de la misma, así como las características del talud (pendiente, orientación, etc.)

Se romperá con la línea natural del paisaje, debido a la introducción de elementos artificiales.

Entre las medidas preventivas destacan:

Una vez finalizada la fase de obras, se procederá a la reconstrucción de suelos, al objeto de recuperar en lo posible los perfiles con lo cual se evitará que puedan producirse vías de escorrentía de aguas pluviales diferentes de las ya establecidas, quedando por lo tanto minimizados posibles nuevos efectos erosionantes por aguas de escorrentía.

La tierra vegetal de desmontes se podrá reutilizar posteriormente para la creación de las zonas verdes previstas.

Tratamiento de taludes que necesariamente han de crearse con la apertura del paso del vial A, a través de un lateral del monte de la Flecha para su conexión, tal y como especifica el plan General, con la rotonda de nueva creación junto al puente con la CN-301 y con la calle de acceso al CEU. Para ello se han ubicado dos zonas verdes (dotacionales) a ambos lados. Se utilizarán especies autóctonas y tapizantes en suelo de taludes para evitar el arrastre de tierras con las lluvias.

Amortiguación del impacto visual de la edificación respecto a su entorno al estar abrigada la zona residencial por el monte de la Flecha y la plataforma del CEU, situados a ambos lados a una cota muy superior a la de las parcelas residenciales.

Mantenimiento, mejora y conexión con viario de nuevo trazado del existente de acceso al CEU.

4.7.5- PARA LA GESTIÓN DEL AGUA Y EVACUACIÓN DE LAS AGUAS PLUVIALES EN PREVISIÓN DE POSIBLES INUNDACIONES.

Se promoverá el ciclo natural del agua y se adecuará la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando las condiciones de calidad de cada agua para cada uso concreto, ajustando las condiciones de calidad de cada agua al uso final que se le va a dar, con el fin de evitar el incremento de demanda de agua potable y fomentar la reutilización de aguas residuales para usos secundarios.

Se ha realizado un documento hidrológico-hidráulico en donde se ha estudiado en profundidad, tanto la evacuación de pluviales del Sector como la proveniente de la C.N. 301, concluyendo que es necesaria la ejecución de una conducción circular de 2.000 mm de diámetro interior, capaz de soportar un caudal de 27,64 m³/

seg suponiendo una sección parcialmente llena, consecuencia de utilizar en su cálculo un período de retorno de 500 años, tal y como se solicitaba en el informe de la Dirección General de Medio Natural. La citada sección nace junto a la C.N. 301 y discurre paralela a la misma hasta alcanzar el sector ZR1-T1 en donde se pueden presentar dos opciones: La primera es que se ejecute el sector ZR1-T2 con anterioridad al ZR1-T1, con lo cual la conducción continúa paralela a la C.N. 301 para continuar por la calle Urrutias hasta el barrio de la Brancha, continuando por la avenida Brancha, y la calle Virgen de la Luz hasta la Rambla de los Calderones, en la cual vierte sus aguas en punto próximo a su confluencia con el río Segura.

La segunda es que se ejecuten simultáneamente los dos sectores o el ZR1-T1 con anterioridad al ZR1-T2. En este caso la conducción penetraría en el Sector ZR1-T1, aumentando su sección a 2.250 mm de diámetro interior para seguir, una vez abandonado el sector ZR1-Ta por el camino de Maciascoque y el barrio de la Brancha y la calle Virgen de la Luz hasta la rambla de los Calderones en el mismo punto que la otra opción.

Se crea red separativa de aguas pluviales de la correspondiente a aguas residuales, compuesta por conductos, pozos de registro y sumideros a ambos lados de los viales, definida en plano específico su diseño y viabilidad, que se comunica y vierte sus aguas por gravedad al colector principal anteriormente expuesto. Sus características y dimensiones vendrán definidas en proyecto de urbanización.

Deberá solicitarse autorización previa de vertido al dominio público hidráulico a la CHS, tal y como se manifiesta en el informe INF-100372019 de fecha 10 de diciembre de 2020.

Se utilizarán terrenos granulares, filtrantes en parcelas de Sistemas de Espacios Libres y en jardines interiores de las parcelas residenciales, con el fin de limitar las escorrentías del terreno y favorecer la filtración al subsuelo de las aguas pluviales.

4.7.6- PARA LA DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

En la elaboración del Proyecto de Urbanización se tendrán en cuenta las medidas preventivas siguientes:

La infraestructura de saneamiento propuesta deberá garantizar la correcta evacuación de las aguas residuales que se generen, conectándola con la estación depuradora de la Ermita; creando una nueva red de saneamiento que no conecte con la red municipal existente en la zona, salvo en algún caso puntual de la prolongación del barrio de Torrealta, con tipología similar a la existente en el barrio, de baja densidad.

Salvo esa zona, la red proyectada recoge las aguas de saneamiento de una actuación urbanística con una densidad de población muy superior a la actual en la zona, por lo cual, si se conectara con la red existente, la capacidad de esta se vería muy superada por los caudales previstos en este Sector, así como en los colindantes (ZR1-T1; ZR1-T3 y Zr1-T4) y sería incapaz de soportarlos con las secciones existentes. Es necesario pues, crear una red de nuevo trazado que sea calculada para soportar todos estos caudales, sin tener en cuenta conexión alguna con la red existente.

El sistema de saneamiento deberá contemplar la separación de la recogida de aguas pluviales de las residuales. De este modo, se prestará especial atención a las obras necesarias para la evacuación y conducción de aguas pluviales, que se

dimensionarán con la amplitud suficiente y siguiendo estrictamente los criterios técnicos y normas aplicables.

Utilización de terrenos granulares, filtrantes, en parcelas de sistemas de espacios libres y en jardines interiores de las parcelas residenciales, con el fin de limitar las escorrentías del terreno y favorecer la filtración al subsuelo de las aguas pluviales.

Se diseñarán redes separativas para aguas pluviales y fecales, solucionando problemas actuales de avenidas de agua al barrio de Torrealta.

Aplicación de sistemas de ecoeficiencia para el riego de zonas verdes (diseño de jardines mediante vegetación mediterránea autóctona, recogida de pluviales para el riego de jardines, aprovechamiento de los fenómenos meteorológicos en la planificación del mantenimiento de jardines, uso de aguas de segunda calidad para el riego y limpieza viaria, formación de operarios de limpieza...)

Campañas de sensibilidad ambiental entre los ciudadanos, explicando los hábitos y prácticas ahorradoras de agua.

4.7.7- GESTIÓN DE RESIDUOS GENERADOS

En la fase de elaboración del Proyecto de Urbanización, se deberá considerar:

Las normas de edificación deberán contener la regulación de los requisitos técnicos de diseño y ejecución que faciliten la recogida selectiva domiciliar de residuos.

Se incluye un plano de vialidad donde se ubican las zonas específicas de recogida selectiva de residuos urbanos, dimensionadas para que incluyan contenedores de todo tipo de residuos.

En fase de ejecución del Proyecto de Urbanización se tendrán en cuenta las medidas preventivas siguientes:

Las tierras, escombros y demás materiales sobrantes generados durante la fase de obras y ejecución, serán conducidos a instalaciones de gestión autorizadas, procediéndose a la limpieza de los terrenos afectados.

Los residuos derivados de la limpieza de zonas públicas (parques y jardines, limpieza viaria) que por su volumen no puedan adherirse al sistema de recogida convencional, serán transportados por los servicios municipales al ecoparque o punto de transferencia más cercano.

4.7.8- CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA. MEDIDAS CORRECTORAS EN MATERIA DE RUIDO.

De conformidad con lo expuesto en el documento sobre impacto ambiental acústico al documento ambiental estratégico, así como en lo manifestado en el informe de 29/01/2021 del químico municipal, se establecen los siguientes criterios y medidas correctoras:

En la fase de obras de urbanización:

- Se utilizará maquinaria de menos impacto sonoro.
- Se realizarán los trabajos en horario no escolar.
- No se superará el nivel de ruido máximo que regula la normativa, en función de los usos del suelo: docente, residencial, comercial y dotacional.

En la fase de urbanización:

- Se limitará la velocidad de circulación por los viales del Sector.
- Se deberán cumplir con los siguientes niveles de ruido en el exterior:

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		Ld	Le	Ln
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica.	60	60	50
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	60 (65-5)	60 (65-5)	50 (55-5)
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	70	70	65
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	73	73	63
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	75	75	65

Tal y como establece el artículo 14,2 del R.D. 1367/2007, "para el resto de las áreas urbanizadas se establece como objetivo de calidad acústica para ruido la no superación del valor que le sea de aplicación a la tabla A del anexo II, disminuido en 5 decibelios"

Se deberán cumplir los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior de las edificaciones, que serán los siguientes:

	Tipo de recinto	Índices de ruido		
		Ld	Le	Ln
Vivienda o uso residencial	Estancia	45	45	35
	Dormitorio	40	40	30
Hospitalario	Zona de estancia	45	45	35
	Dormitorio	40	40	30
Educativo o Cultural	Aulas	40	40	40
	Salas de lectura	35	35	35

Se emplearán pavimentos menos ruidosos, de tal manera que reduzca el impacto sonoro en al menos 3 dBA.

Las fachadas de las edificaciones que lindan con los potenciales focos sonoros incrementarán su nivel de aislamiento acústico, conforme establece el Documento Básico de Ruido del Código Técnico de la Edificación del 2007.

Se instalará la pantalla acústica prevista en el documento sobre impacto ambiental acústico de 3,5 m de altura frente a la C.N. 301, tal y como se especifica en planos de proyecto. La instalación de la citada pantalla acústica será ejecutada por el promotor del Sector ZR1-T2 previa autorización del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana.

Se programarán las obras para lo que se definirán las áreas especialmente ruidosas y la ejecución de las obras se limitará al horario diurno, restringiéndose el horario de operación de los equipos más ruidosos.

Se controlará a los vehículos que participen en las obras para comprobar que sus niveles de ruido y dispositivos de control de estos, estén en buenas condiciones de funcionamiento.

INFRAESTRUCTURAS PROYECTADAS EN PLAN GENERAL

Conforme al informe emitido por la Demarcación de Carreteras en el Avance de Planeamiento, el Plan general de Molina de Segura ha proyectado la autovía arco norte de Murcia, pendiente de ejecución.

El informe determina que el Sector ZR1-T2 se encuentra a una distancia mayor a 150 metros de la arista exterior de la calzada de la citada autovía; fuera por tanto de su zona de afección.

Sin embargo, explicita que puede verse afectado por el ruido que genere la futura autovía, conforme a lo expuesto en el art. 20 de la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido.

El Real Decreto 1367/2007 que desarrolla la ley del Ruido, en su anexo III, fija como valores límite de inmisión de ruido aplicables a nuevas infraestructuras viarias, ferroviarias y aeroportuarias, para el tipo de área acústica a) (Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial) unos índices de ruido para día; tarde y noche.- Ld = 60; Le = 60; Ln = 50.

Se deberán realizar por tanto las mediciones pertinentes, una vez sea ejecutada la autovía arco norte de Murcia, con el fin de no sobrepasar los niveles de ruido máximos permitidos, previo a la concesión de cualquier licencia de edificación en el Sector, no debiéndose de conceder en caso de sobrepasar los límites permitidos, hasta que el promotor no ejecute los medios de protección acústica necesarios, con el fin de reducir la inmisión de ruido a los límites anteriormente especificados, previa autorización del Ministerio de Fomento.

Independientemente de esto, la C.N. 301 influye y condiciona la ordenación de parcelas y de usos en sus proximidades, tal y como viene reflejado en documento acústico incluido en la documentación ambiental aprobada. Ello requiere unas medidas correctoras que más adelante se definirán.

4.7.9- MEDIDAS CORRECTORAS EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.

- Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- Los sistemas de iluminación deberán estar focalizados hacia el suelo, con el fin de minimizar la contaminación lumínica.

- La luminosidad del cielo producida por las instalaciones de alumbrado exterior depende del flujo hemisférico superior instalado y es directamente proporcional a la superficie iluminada y a su nivel de iluminancia, e inversamente proporcional a los factores de utilización y mantenimiento de la instalación.

- El flujo hemisférico superior instalado, FHSinst, o emisión directa de las luminarias a implantar en cada zona E1, E2, E3 y E4, no superará los límites establecidos en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN DE ZONAS	FHSinst
E1	1%
E2	5%
E3	15%
E4	25%

- Además de ajustarse a la tabla anterior, para reducir las emisiones hacia el cielo, tanto directas como las reflejadas por las superficies iluminadas, la instalación de las luminarias deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Se iluminará solamente la superficie que se quiere dotar de alumbrado

b) Los niveles de iluminación no deberán superar los valores máximos establecidos en la ITC-EA-03.

c) El factor de utilización y el factor de mantenimiento de la instalación satisfarán los valores mínimos establecidos en la ITC-EA-04.

Con objeto de minimizar los efectos de la luz intrusa o molesta procedente de instalaciones de alumbrado exterior, sobre residentes y sobre los ciudadanos en general, las instalaciones de alumbrado exterior, con excepción del alumbrado festivo y navideño, se diseñarán para que cumplan los valores máximos establecidos en la tabla siguiente de los siguientes parámetros:

a) Iluminancia vertical (EV) en ventanas.

b) Luminancia (L) de las luminarias medida como intensidad luminosa (I) emitida por cada luminaria en la dirección potencial de la molestia;

c) Luminaria media (Lm) de las superficies de los parámetros de los edificios que como consecuencia de una iluminación excesiva pueda provocar molestias;

d) Luminancia máxima (Lmax) de señales y anuncios luminosos;

e) Incremento umbral de contraste (TI) que expresa la limitación del deslumbramiento perturbador o incapacitivo en las vías de tráfico rodado producido por instalaciones de alumbrados distintas de las viales. Dicho incremento constituye la medida por la que se cuantifica la pérdida de visión causada por dicho deslumbramiento. El TI producido por el alumbrado vial está limitado por la ITC-EA-03.

En función de la clasificación de zonas (E1, E2, E3 y E4) la luz molesta procedente de las instalaciones de alumbrado exterior, se limitará a los valores indicados en la tabla siguiente:

Parámetros luminotécnicos	VALORES MÁXIMOS			
	E1	E2	E3	E4
Iluminancia vertical, Ev	2 lux	5 lux	10 lux	25 lux
Intensidad luminosa, I	2.500 cd	7.500 cd	10.000 cd	25.000 cd
Luminancia media de fachadas, Lm	5 cd/m ²	5 cd/m ²	10 cd/m ²	25 cd/m ²
Luminancia máxima de fachadas, Lmax	10 cd/m ²	10 cd/m ²	60 cd/m ²	150 cd/m ²
Luminancia máxima de anuncios, Lmax	50 cd/m ²	400 cd/m ²	800 cd/m ²	1.000 cd/m ²
Incremento de umbral	Clase de alumbrado			
	Sin iluminación	ME 5	ME 3/ME 4	ME 1/ME 2
Contraste, TI	TI = 15% Para adaptación a L=0,1 cd/m ²	TI = 15% Para adaptación a L= 1 cd/m ²	TI = 15% Para adaptación a L= 2 cd/m ²	TI = 15% Para adaptación a L= 5 cd/m ²

4.7.10- MEDIDAS REFERENTES AL PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO.

Se ha realizado sobre los terrenos del Sector, prospección arqueológica por parte de Arqueomar C.B. en donde se concluye que el resultado de la intervención es negativo en toda la zona del estudio, si bien reconoce que les ha sido imposible inspeccionar las zonas con escombros debido a su inaccesibilidad.

Será necesario en fase de urbanización la contratación de un arqueólogo titulado con todos los permisos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la supervisión de los movimientos de tierra y la prospección arqueológica de las zonas que ha sido imposible prospectar y que vienen recogidas en el documento VI anexo al Documento Ambiental.

4.7.11- MEDIDAS CORRECTORAS ADICIONALES.

EN LA FASE DE OBRAS DE URBANIZACIÓN:

CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.-

- Se limitarán las operaciones de carga y descarga de materiales pulverulentos, la ejecución de excavaciones y aquellas operaciones que generen polvo a períodos temporales en que el rango de velocidad del viento sea inferior a 3 metros/segundo.

- Sobre los acopios de arena y tierra: Cubrición con láminas de polietileno, limitando la emisión de polvo y materia particulada y/o alejamiento de zonas habitables, especialmente del colegio San Pablo CEU.

- Caminos y zonas de relleno: Humedecimiento o riego continuo.

- Transporte de tierras y material pulverulento en camiones: Cubrición con lonas evitando derrames y/o voladuras de material.
- Los vehículos que trabajen en las obras deberán lavar los bajos y ruedas antes de salir a las vías próximas al sector.
- Prohibición expresa de incinerar residuos a cielo abierto, tales como plásticos, cartón, residuos de desbroce, palets de madera, etc.
- Para minimizar las emisiones atmosféricas producidas por la maquinaria, ésta deberá someterse a las correspondientes revisiones periódicas y actuaciones de mantenimiento, con el fin de reducir las emisiones de CO, NOx, SO2 que deberán, en todo caso, atenerse a la legislación vigente.

Aguas residuales.-

- Se dispondrá de aseos portátiles para los trabajadores de la urbanización.
- Dichos residuos se entregarán a gestor autorizado.

Aguas de escorrentía.-

- Se realizará una correcta conducción de las aguas de escorrentía superficial, especialmente si arrastran tierra y material de desbroce, en caso de lluvias torrenciales y pudiese obstruir canales de evacuación.
- Se verificará la ausencia de afección a la red de drenaje de la zona.
- Una vez realizado el desbroce, deberá realizarse su retirada a la mayor brevedad, siempre y cuando se complete una carga suficiente.

Movilidad de camiones y maquinaria pesada.-

- Evitar el tránsito de camiones y maquinaria pesada en horario de entrada y salida de vehículos del horario escolar.
- Señalización correcta de los viales.
- Los accesos y la calzada estarán en condiciones correctas para el paso de vehículos.

En general.-

- Incluir las oportunas medidas ambientales que deberán cumplirse en la ejecución de las obras con el fin de mitigar las emisiones acústicas y atmosféricas, vertidos accidentales, gestión inadecuada de residuos, etc.
- Disponibilidad de un responsable medioambiental que se encargue de vigilar y registrar cualquier incidencia que surja durante el desarrollo de las mismas.

EN LA FASE DE URBANIZACIÓN:

En el informe final del químico municipal de fecha 29/01/2021 se explicitan algunas medidas que ya se han desarrollado en apartados anteriores, con referencia a aguas pluviales y su sistema separativo de las aguas residuales; gestión de residuos; lucha contra el cambio climático y contaminación lumínica.

EN LA FASE DE EDIFICACIÓN:

En relación con los materiales de construcción, se seleccionarán materiales duraderos cuyo proceso productivo implique el menor impacto ambiental posible, y que se hallen disponibles en el entorno o sean transportados al menor coste ambiental. Se deberán utilizar materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción.

4.7.12- MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO DEL PLAN.

Se tomarán en consideración todas las medidas recogidas en el documento ambiental estratégico aprobado, en su apartado 11 de la memoria, tanto en las comprobaciones como en los controles a realizar durante la ejecución de las obras de urbanización.

4.8.- NORMAS DE GESTIÓN.

El Sistema de Actuación previsto para el desarrollo de este Sector es el de COMPENSACIÓN.

En el capítulo de la memoria de PLAN DE ACTUACIÓN, desarrollado a continuación de este capítulo, vienen definidos todos los detalles, características, plazos de actuación correspondientes a este Sistema de Actuación.

En el Programa de Actuación que acompaña a este Plan Parcial, también se incluyen los estatutos y bases de la junta de compensación necesaria para el correcto funcionamiento de la gestión de este Sector.

Los titulares de las parcelas y/o edificaciones ejecutadas en el sector estarán obligadas a integrarse en la correspondiente Entidad urbanística de Conservación, que será constituida una vez sean recepcionadas las obras de urbanización. Dicha entidad de Conservación será constituida por los procedimientos y con los requisitos que establece la ley, con el fin de garantizar la colaboración en el mantenimiento y conservación de las obras y servicios del sector, sin que ello suponga la eliminación de las funciones que le corresponden a la Administración Pública.

El presente Plan Parcial se desarrolla en una única Unidad de Actuación a efectos de Gestión, por lo cual, habrá un solo proyecto de reparcelación y un solo proyecto de urbanización que englobe a todo el Sector.

Se realizará la fase única de ejecución en 8 años desde la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento (proyecto de urbanización y proyecto de reparcelación)

Las obras se ejecutarán por la empresa que determine la junta de compensación, ya sea la promotora directamente o en su caso, por contrata externa en un plazo no superior a 8 años, a partir de la aprobación de los proyectos de urbanización y reparcelación.

En el caso del presente Plan Parcial no existen dotaciones comunitarias a construir a cargo del promotor, por lo que no se prevé ningún plazo para las mismas.

Estos plazos se entienden orientativos, pudiendo ser modificados a la redacción del proyecto de urbanización, de conformidad con las directrices municipales del Ayuntamiento de Molina de Segura.

4.9.- NORMAS DE URBANIZACIÓN

Los proyectos de urbanización son proyectos de obras cuya finalidad es llevar a la práctica las determinaciones correspondientes al Plan Parcial. Constituyen el instrumento de desarrollo de las determinaciones que el plan prevé en cuanto a obras y urbanización.

No podrán modificar las previsiones del plan Parcial que desarrollan, sin perjuicio de las adaptaciones de detalle exigidas por las condiciones técnicas de ejecución.

Se prevé la redacción un solo proyecto de urbanización para todo el Sector, al haber una sola Unidad de Actuación con dos fases de ejecución.

Se deberán cumplir todas las prescripciones expuestas en el apartado 4.7.1.1 de la presente memoria.

El proyecto o proyectos de urbanización que se redacten en desarrollo del Plan Parcial, se ajustarán a lo dispuesto por el artículo 183 de la Ley 13/ 2.015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y en lo que no la contradiga se ajustará a lo dispuesto en los artículos 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento y a las determinaciones de cálculo y diseño que se fija en este documento, así como a las disposiciones dadas por el Ayuntamiento de Molina de Segura o Compañías que intervengan en este tipo de obras y lo especificado en la Orden Viv. 561/2010 de 1 de febrero; Condiciones básicas de Accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de espacios públicos. Tendrán igualmente en cuenta los criterios expuestos en el informe de la D. G. De Energías Limpias y Cambio Climático que se describen en este apartado en relación con el urbanismo y la movilidad.

Se deberán cumplir todas las prescripciones expuestas en el apartado 1.1.8.a de la presente memoria.

Criterios ambientales en el ámbito de la movilidad.

- Se debe fomentar en el planteamiento de la modificación del Plan el uso de los medios de transporte sostenibles teniendo en cuenta parámetros como la distancia entre desplazamientos a núcleos de población cercanos, centros de trabajo, entre otros (a pie, bicicleta y transportes colectivos).

- Se deberá de incluir en fase de proyecto la construcción de carriles-bici en nuevas zonas urbanizables para fomentar la movilidad en bicicleta y, se recomienda habilitarlos en aquellos sectores posibles. A tal efecto se ha incluido carril bici que atraviesa el Sector, junto al vial principal A, de doble sentido y con anchura de 2,50 m, según las especificaciones transmitidas por los servicios técnicos municipales.

- En los casos en donde sea posible, se deberá contemplar el acceso a medios de transporte colectivo.

- Se deberán promover acciones que aumenten la autonomía de aquellos grupos sociales sin acceso a vehículo propio.

- Se incluyen en el siguiente capítulo todas las medidas de calidad, correctoras y compensatorias que afectan a la fase de urbanización.

4.10.- NORMAS DE EDIFICACIÓN: USOS PORMENORIZADOS

EN PARCELAS EDIFICABLES CALIFICADAS COMO RESIDENCIAL:

BLOQUES AISLADOS EN ALTURA (UR8).-

DEFINICION:

Tipología de edificio de varias plantas dedicado a viviendas con accesos y solar comunes, separada de todos sus linderos y espacio circundante a la edificación destinado a zonas comunes privativas.

CONDICIONES DE USO:

Uso característico

Residencial.

Usos compatibles

- Talleres domésticos

- Pequeños talleres y almacenes de venta en planta baja.

- Pequeño y mediano comercio en planta baja.
- Oficinas en planta baja, en planta independiente o en edificio exclusivo.
- Despachos profesionales domésticos.
- Terciario recreativo en categorías 1 y 2 en planta baja.
- Hospedaje en edificio exclusivo.
- Equipamientos- Garajes en plantas bajo rasante o en edificio exclusivo

Usos incompatibles

Resto de usos

Condiciones arquitectónicas

Edificabilidad: 3,30 m²/m², según parcela diferenciada.

Descripción parcelas	Edificab.	Num. pl.	Ocupación	Parc. min.	Rv Rf
	m ² /m ²		%	m ²	m
UR8.4	3,30	8	50	1.000	5 5
(Parcelas 2, 3, 5, 6 y 7)					
UR8.4 *	3,30	8	50	1.000	5 5
(Parcelas 1 y 4)(VPO)					

(*) Uso residencial obligatorio de viviendas de Protección Oficial correspondiente con el 30% del total de uso residencial, conforme a las determinaciones de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (13/2.015.-Disposición adicional cuarta)

-La altura máxima de cornisa será de 26 m para el UR8.4.

-La separación entre bloques será igual al número de plantas del edificio con mayor número de plantas de los edificios entre los cuales se establezca la separación, fijada en metros (ej.- entre un edificio de 8 pl. y otro de 7 pl. sería de 8 metros), afectando a los vuelos.

Ordenación

En la ordenación de las parcelas se dará prioridad al predominio de los espacios libres.

Excepción por razón de diferencias notables de rasante.- En edificios aislados, cuando las diferencias de rasante de los vértices extremos de los edificios resulten superiores a 2 metros, se considerará como semisótano toda la superficie edificada que se sitúe por debajo de la cota de implantación de la planta baja. En estas situaciones, una vez garantizada la dotación de aparcamientos que resulte exigible, la superficie restante del semisótano podrá ser destinada a cualquiera de los usos compatibles, excepto los de hospedaje y residencia comunitaria.

OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA:

Para todas las parcelas de uso Residencial deben de cumplirse los objetivos de calidad acústica especificados en el Anexo II del RD 1367/2007 de 19 de noviembre, modificado por la orden PCI/1319/2018 de 7 de diciembre, que desarrolla la Ley del ruido 37/2003 de 17 de noviembre, así como el Decreto 1038/2012 de 6 de julio por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007; la Ley 472009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia; el Decreto 48/1998 de 30 de julio de protección de medio ambiente frente a ruido, de la comunidad Autónoma de la región de Murcia y la ordenanza

reguladora de la emisión de ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Molina de Segura:

Según las determinaciones de las medidas correctoras referentes a ruido incluidas en el apartado 4.7.8 de la presente memoria, que a su vez trasciben lo reflejado en el informe del químico municipal referente a ruido incluido en el documento ambiental estratégico, se especifican los límites en el exterior de los edificios y en el interior de los mismos, y dentro del interior se distinguen los espacios destinados a estancia y a dormitorios.

Ld-60; Le-60 y Ln-50, para los tres períodos temporales de día; tarde y noche, para medio ambiente exterior.

Ld-45; Le-45 y Ln-35, para los tres períodos temporales de día; tarde y noche, para el interior de los edificios en zonas de estancia.

Ld-40; Le-40 y Ln-30, para los tres períodos temporales de día; tarde y noche, para el interior de los edificios en zonas de dormitorios.

EN PARCELA CALIFICADA COMO ZONA VERDE DE NIVEL BÁSICO (EVB).- (PARCELA- 8):

DEFINICIÓN:

Zonas ajardinadas de dimensión pequeña o media cuyo ámbito de influencia es local, destinadas a resolver las necesidades básicas de esparcimiento al aire libre de las poblaciones de los barrios. Se integran en el Sistema General de Espacios Libres.

Están destinadas a su cesión gratuita y libres de cargas al Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para incorporarse al sistema de espacios libres de dominio público.

PARCELA MÍNIMA.- 1.000 m², con inscripción de círculo de 30 m de diámetro.

CONDICIONES PARTICULARES:

El diseño dará prioridad a los elementos ornamentales y a las áreas adecuadas para la estancia de personas. Existirá un tratamiento diferenciado entre las zonas de estancia y las de juego.

la parcela cuenta con una superficie superior a los 2.500m², por lo cual se le pueden aplicar las siguientes determinaciones (Art. 406 3b y 4 de las Normas de Plan General):

Podrán disponer de instalaciones de equipamiento cultural y deportivo de nivel básico, con edificación que podrá ocupar hasta un máximo de un 10% de su superficie, con una edificabilidad de 0,1 m²/m² y con una altura máxima de 7 m, medidos a partir de la rasante del terreno. Podrá autorizarse el uso de garaje en situación enteramente subterránea, con las condiciones descritas en el art. 371 de las Normas de Plan General). Todo ello siempre y cuando sea compatible con la protección del monte de la Flecha y la obligatoriedad de mantenerlo en sus niveles de rasantes así como evitar los movimientos de tierra en su interior.

EN PARCELAS EDIFICABLES CALIFICADAS COMO USO DOTACIONAL DE EQUIPAMIENTO BÁSICO (QB2).- (PARCELAS 9 y 10):

DEFINICIÓN:

Están destinadas a su cesión gratuita y libre de cargas al Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para incorporarse al sistema de equipamientos de dominio público. Su finalidad es el dotar al municipio de diferentes equipamientos públicos, determinando el propio Ayuntamiento de Molina de Segura el uso específico que

se le va a dar entre los siguientes tipos que el art. 419.b de las Normas del Plan General determina, y son:

1.-Cultural; Casas de la juventud, bibliotecas de barrio, asociaciones culturales, etc.

2.- Sanitario; Ambulatorios y consultorios médicos.

3.- Social; Centros ocupacionales, asociaciones de vecinos, centros sociales, etc.

4.- Religioso.- Parroquias y otros centros de culto de ámbito local.

USOS COMPATIBLES.- Podrán destinarse a los usos alternativos deportivo y zonas verdes.

CONDICIONES PARTICULARES:

PARCELA MÍNIMA.- 1.000 m²

OCUPACIÓN.- No se fija

EDIFICABILIDAD.- 2 m²/m² (se podrá incrementar la edificabilidad hasta alcanzar un máximo del 20% por encima del existente, siempre que este incremento se destine al mismo uso de equipamiento, mediante la tramitación de estudio de detalle)

ALTURA DE PISOS.- 3 m, salvo que la dotación sea equiparable a otros usos, en cuyo caso cumplirá las condiciones establecidas para dichos usos.

Al tratarse de parcelas destinadas a su cesión para el dominio público, el resto de parámetros urbanísticos los determinará el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura en función del uso al que se vaya a destinar cada una de las 3 parcelas existentes en el Sector.

OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA:

Para todas las parcelas de uso Equipamientos (cultural; docente; sanitario, etc.) deben de cumplirse los objetivos de calidad acústica especificados en el Anexo II del RD 1367/2007 de 19 de noviembre, modificado por la orden PCI/1319/2018 de 7 de diciembre, que desarrolla la Ley del ruido 37/2003 de 17 de noviembre, así como el decreto 1038/2012 de 6 de julio por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007; la Ley 472009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia; el Decreto 48/1998 de 30 de julio de protección de medio ambiente frente a ruido, de la comunidad Autónoma de la región de Murcia y la ordenanza reguladora de la emisión de ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Molina de Segura:

Según las determinaciones de las medidas correctoras referentes a ruido incluidas en el apartado 4.7.8 de la presente memoria, que a su vez trasciben lo reflejado en el informe del químico municipal referente a ruido incluido en el documento ambiental estratégico, se especifican los límites en el exterior de los edificios y en el interior de los mismos, y dentro del interior se distinguen, en función de los usos los diferentes espacios que a continuación se describen:

Ld-60; Le-60 y Ln-50, para los tres períodos temporales de día; tarde y noche, para medio ambiente exterior, salvo el uso recreativo y de espectáculos cuyos índices de ruido son los siguientes: Ld-73; Le-73 y Ln-63, para los tres períodos temporales de día; tarde y noche,

Referente a los espacios interiores:

Uso Hospitalario:

Ld-45; Le-45 y Ln-35, para los tres períodos temporales de día; tarde y noche, para las zonas de estancia.

Ld-40; Le-40 y Ln-30, para los tres períodos temporales de día; tarde y noche, para las zonas de dormitorios.

Uso Educativo o Cultural:

Ld-40; Le-40 y Ln-40, para los tres períodos temporales de día; tarde y noche, para las zonas de aulas.

Ld-35; Le-35 y Ln-35, para los tres períodos temporales de día; tarde y noche, para las zonas de salas de lectura.

EN PARCELA CALIFICADA COMO USO DOTACIONAL DE EQUIPAMIENTO BÁSICO (QB2) Y USO PRIORITARIO DE ZONA VERDE.- (PARCELA 11):

Al tratarse de un uso similar al de zona verde de nivel básico (EVB) y formar con la parcela 8 de EVB una unidad territorial de uso; de conservación y protección del paisaje, se asimilan las condiciones de uso y edificabilidad de esta parcela a las de EVB con la que se integra para darle forma a la conservación del monte de la Flecha.

DEFINICIÓN:

Zonas ajardinadas de dimensión pequeña o media cuyo ámbito de influencia es local, destinadas a resolver las necesidades básicas de esparcimiento al aire libre de las poblaciones de los barrios. Se integran en el Sistema General de Espacios Libres.

Están destinadas a su cesión gratuita y libres de cargas al Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para incorporarse al sistema de espacios libres de dominio público.

PARCELA MÍNIMA.- 1.000 m², con inscripción de círculo de 30 m de diámetro.

CONDICIONES PARTICULARES:

El diseño dará prioridad a los elementos ornamentales y a las áreas adecuadas para la estancia de personas. Existirá un tratamiento diferenciado entre las zonas de estancia y las de juego.

La parcela cuenta con una superficie superior a los 2.500 m², por lo cual se le pueden aplicar las siguientes determinaciones (Art. 406 3b y 4 de las Normas de Plan General):

Podrá disponer de instalaciones de equipamiento cultural y deportivo de nivel básico, con edificación que podrá ocupar hasta un máximo de un 10% de su superficie, con una edificabilidad de 0,1 m²/m² y con una altura máxima de 7 m, medidos a partir de la rasante del terreno. Podrá autorizarse el uso de garaje en situación enteramente subterránea, con las condiciones descritas en el art. 371 de las Normas de Plan General). Todo ello siempre y cuando sea compatible con la protección del monte de la Flecha y la obligatoriedad de mantenerlo en sus niveles de rasantes así como evitar los movimientos de tierra en su interior.

EN PARCELAS EDIFICABLES CALIFICADAS COMO USO DOTACIONAL DE SERVICIOS INFRAESTRUCTURALES.- (PARCELAS 12 al 17, ambas inclusive):**DEFINICIÓN:**

Se incluyen en este tipo de parcelas las destinadas a centros de transformación eléctrica, así como la parcela destinada a centro de distribución eléctrica.

CENTROS DE TRANSFORMACIÓN.- Incluye a 5 parcelas (12 a la 16), en las cuales se ha previsto en base a un pre-cálculo eléctrico, que se van a ubicar los centros de transformación eléctrica que van a dotar de suministro eléctrico al conjunto de parcelas edificables del sector, así como a los servicios urbanísticos necesarios para ejecutar en la urbanización del mismo.

Están destinadas a su cesión gratuita y libre de cargas al Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para que a su vez lo ceda a la compañía suministradora de electricidad de Molina de Segura que determine.

CONDICIONES DE USO:

Uso característico: Centro de transformación.

Usos compatibles: Ninguno.

Usos incompatibles: El resto de usos.

Edificabilidad.- La resultante de las condiciones de la edificación.

Ocupación.- No se fija

Alturas máximas.- 1 planta.

Retranqueos.- 0 m a viales y 0,9 m a linderos con otras parcelas

Condiciones estéticas.- Las edificaciones correspondientes a centros de transformación deberán de ser los mas neutros posible, a fin de integrarse en el entorno, con color blanco o bien colores claros en sus fachadas, y cubierta plana de color rojizo o de iguales características a las fachadas.

CENTRO DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA.- Incluye la parcela nº 17, con las dimensiones y especificaciones que la compañía suministradora de electricidad de Molina de Segura (Iberdrola) establece, de acuerdo con el informe emitido por Iberdrola para la acometida eléctrica del Sector. La parcela se ha de ceder gratuita y libre de cargas al Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para que a su vez lo ceda a la compañía suministradora de electricidad que determine."

Lo que se hace público de conformidad con el art. 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre y 70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el art. 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Molina de Segura, 12 de septiembre de 2023.—El Alcalde, P.D. (Decreto 22/06/2023), la Concejala de Urbanismo, María de la Paloma Blanco Bravo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

5820 Anuncio aprobación inicial modif. Estructural PGMO núm. 70, promovida por Zukan SL. Expte. 2023-682.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2023, acordó aprobar, con carácter inicial, la Modificación Puntual Estructural del PGMO núm. 70 del vigente Sector ZDG-M7 que pasará a denominarse ZI2 (A) (documento refundido firmado electrónicamente el 13/02/2023) para ajustar usos, dotar de preordenación básica y fijar alineaciones en su lado recayente al Polígono El Tapidado, junto con el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, promovido por Zukan, S.L.. (Expediente n.º 2023/682)

Dicha aprobación inicial se somete a información pública en el BORM y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, por un plazo de dos meses.

<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/informacion-urbanistica/>

Molina de Segura, 15 de septiembre de 2023.—El Alcalde, P.D. (Decreto 22/06/2023), la Concejala de Urbanismo, María de la Paloma Blanco Bravo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5821 Aprobación de texto refundido del proyecto de Plan Especial en parcela de sita en Avda. Miguel de Cervantes, Murcia.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2023, acordó aprobar el Texto Refundido del proyecto del Plan Especial en parcela D.E. sita en Avda. Miguel de Cervantes, Murcia presentado por la mercantil Empresa Líneas Telefónicas, S.A., en fechas 10 de noviembre de 2022 y 15 de marzo de 2023 y la justificación de Anexos II y III de la Orden de 12 de noviembre de 2007 (Código identificación de fichero: 319b2179-74d5-46b7-b585-5dcc49bca518) una vez ha sido informado favorablemente por el Servicio Técnico de Planeamiento y proceder a su diligenciado e invalidar el Plan Especial en parcela D.E. sita en Avda. Miguel de Cervantes, Murcia que fue aprobado definitivamente el 30 de enero de 2008.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La resolución municipal que se cita y el contenido íntegro del Plan se ponen a disposición del público en la siguiente dirección electrónica: <http://urbanismo.murcia.es/>

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Especial es el siguiente:

“4.- Normativa urbanística de planeamiento.

La parcela se encuentra situada en la **Zona DE. Equipamiento de ámbito local.**

Plan General de Ordenación Urbana

Capítulo 6. Uso de equipamientos.

Artículo 3.6.1. Definición y usos pormenorizados.

1. Corresponden a este concepto los usos destinados expresamente a hacer posible la educación, enriquecimiento cultural, salud y bienestar de los ciudadanos, así como a proporcionar los servicios administrativos básicos y otras dotaciones análogas, con exclusión de las funciones características de los espacios libres y zonas verdes.

Artículo 3.6.2. Clasificación según su especialización funcional.

c) Equipamientos de ámbito local, o simplemente **equipamientos:** corresponden a todas las restantes manifestaciones del uso de equipamientos, y en particular los que soportan en sus diversas concreciones el primer nivel de prestación de servicios de ámbito local, así como la totalidad de los derivados de la aplicación de los estándares reglamentarios establecidos para el desarrollo de sectores del suelo urbanizable. En lo posible deben disponer de una localización relativamente centrada en relación a la trama residencial circundante, y buena accesibilidad a través de recorridos peatonales y transporte público.

En ocasiones, las zonas que por su calificación se dedican a estos equipamientos albergan agrupaciones de pequeños equipamientos diferentes que en conjunto definen un espacio esencial en la vida pública y articulación urbanística local. Se reflejan con las siglas DE.

Las tres categorías de equipamientos pueden aparecer en suelo urbano, suelo urbanizable o suelo no urbanizable. También pueden integrarse en sistemas generales: en el caso DE sólo si la superficie tiene más de 12.000 m².

Artículo 3.6.6. Equipamientos de ámbito local (DE).

La parcela mínima de equipamiento en planes especiales dentro de suelo urbano será de 500 metros cuadrados, salvo razones justificadas que determinen una dimensión inferior. En caso de suelo urbanizable ésta será de 1.000 metros cuadrados, excepto en el caso de parcela deportiva que será de 1.500, sin perjuicio de lo dispuesto en el instrumento de planeamiento correspondiente.

Artículo 3.6.7. Condiciones de edificación de los equipamientos.

Las condiciones de edificación con carácter general de los equipamientos, según los distintos supuestos, serán las siguientes:

a) Equipamiento directamente ordenado por el Plan General.

i) Zonas donde la edificación debe alinearse a vial y entre medianeras:

ii) Si la edificación se ubicara en cualquier otra situación deberá cumplir las condiciones:

De retranqueo mínimo de 3 m al lindero frontal, y de ½ la altura de la edificación al resto de linderos.

El índice de edificabilidad máximo será de 2 m²/m².

b) Equipamiento establecido y ordenado por el planeamiento de desarrollo:

El índice de edificabilidad de los equipamientos de titularidad pública obtenidos por la gestión de los instrumentos de planeamiento de desarrollo será como máximo de 2 m²/m², tanto para los derivados de la gestión del Plan General anterior como para los que se obtengan del desarrollo del presente Plan, y será independiente de la edificabilidad asignada al correspondiente ámbito o sector de planeamiento. La edificabilidad de los equipamientos de titularidad privada incluidos en ámbitos de desarrollo será la que determine el correspondiente instrumento de planeamiento, computando dentro de la edificabilidad asignada a dicho ámbito.

Capítulo 14. Equipamientos.

Artículo 5.14.2. Usos de equipamiento. Sustitución.

1. Los equipamientos tendrán como usos característicos los que aparecen relacionados en el artículo 3.6.1. No obstante, en fincas de equipamiento de carácter local, carentes de actividad o uso concreto en la fecha de Aprobación Definitiva del presente Plan General, se permitirá como uso compatible el hospedaje y las actividades de las empresas de medios de comunicación social siempre que, dentro del ámbito o sector delimitado se mantenga y justifique la proporción adecuada respecto de los equipamientos suficientes para satisfacer las necesidades colectivas que éstos han de atender. Como uso accesorio se permitirá el de oficinas y servicios profesionales, siempre que no supere el 25% de la ocupación y de la edificabilidad total de la finca.

Asimismo se permitirán los equipamientos estructurantes, como uso accesorio, el de restauración, siempre que no supere el 10% de la edificabilidad total de la finca y se cumplan las medidas correctoras necesarias que eviten el impacto ambiental negativo en el entorno.

2. La sustitución de un uso concreto de equipamiento por otro igualmente de equipamiento se sujetará a un Plan Especial donde se justificará dicha sustitución.

3. La modificación de la calificación de una parcela de equipamiento por una calificación zonal distinta requerirá la aprobación del correspondiente expediente de modificación del Plan General, en cuya memoria habrá de justificarse especialmente las razones de la modificación. Si la modificación afecta a equipamientos deportivos, docentes o servicios de interés público y social, requerirá, en todo caso, ser sustituida la superficie de equipamiento por otra igual o superior en la misma área urbana, con el fin de satisfacer las necesidades dotacionales para el mismo conjunto de población.

9.- Normas de accesibilidad

Al encontrarse el PERI en suelo urbano consolidado, dentro de la trama urbana de la capital, la normativa de accesibilidad de aplicación, será la prevista en el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, así como la Ley 5 / 1.995, de abril, de "Condiciones de Habitabilidad en Edificios de Viviendas y de Promoción de la Accesibilidad General", y finalmente la Orden de fecha 15 de Octubre de 1.991, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente sobre "Accesibilidad en Espacios Públicos y Edificación".

Murcia, 6 de septiembre de 2023.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ojós

5822 Anuncio de exposición pública de Cuentas Generales ejercicios 2021 y 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez han sido informadas por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 04 de octubre de 2023, se exponen al público las Cuentas Generales de los Presupuestos correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022, por un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

Ojós, 5 de octubre de 2023.—El Alcalde, José Emilio Palazón Marín.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

5823 Exposición pública de expediente n.º 4-A/2023 de modificación de crédito suplemento de crédito en el Presupuesto prorrogado en vigor, del 2022.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 28/09/2023 Modificación de Crédito n.º 4-A/2023 de Suplemento de Crédito en el Presupuesto del Ayuntamiento en vigor, el prorrogado de 2022 para 2023 de conformidad con lo previsto en el art. 169 y 177.2 de la Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y art. 42 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público en la Intervención Municipal, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

El expediente se podrá consultar también en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana, <https://totana.sedelectronica.es>

Totana, 29 de septiembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Juan Pagán Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

5824 Exposición pública. Aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura correspondiente al tercer trimestre de 2023.

Aprobado el padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura, correspondiente al tercer trimestre 2023, por importe de total de 1.804.326,60 €, Resolución de la Alcaldía n.º 3241/2023, de 29 de septiembre.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en el mismo o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 124.3 de la Ley General Tributaria, los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos de sus deudas tributarias en las oficinas de Banco Sabadell, en horario determinado por la oficina, durante el del 01 de octubre de 2023 a 04 de diciembre de 2023.

Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro clasificadas, según lo dispuesto en el Art. 25.2 del R.G.R.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el art. 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Totana, 29 de septiembre de 2023.—El Alcalde presidente, Juan Pagán Sánchez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

5825 Edicto de cobranza del padrón del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2023.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 22 de septiembre de 2023, aprobó el padrón siguiente:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Siendo el periodo de cobro en voluntaria del 20 de octubre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

Lo que se expone al público a los efectos.

Ulea, a 25 de septiembre de 2023.—El Alcalde, Víctor-M. López Abenza.